

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE
AGROPECUARIA
POLÍGONO 24, PARCELA 400, PARAJE CALLEJONES
BURGOHONDO (ÁVILA)**

-PROMOTOR: PAULA BAEZA SANZ

ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO:

- MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
3. CUMPLIMIENTO CTE
4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
5. ANEXOS AL PROYECTO
 - ANEXO I: CERTIFICADO DE VIABILIDAD
 - ANEXO II: DECLARACIÓN CONFORMIDAD URBANISTICA
 - ANEXO III: ESTUDIO GEOTECNICO
 - ANEXO IV: MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAS
 - ANEXO V: NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
 - ANEXO VI: PLAN CONTROL CALIDAD
 - ANEXO VII: ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
 - ANEXO VIII: MEMORIA DE CALIDADES
 - ANEXO IX: MANUAL USO Y MANTENIMIENTO
 - ANEXO X: NORMAS EN CASO DE EMERGENCIA
 - ANEXO XI: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - ANEXO XII: AUTORIZACION DE USO
 - ANEXO XIII: AUTORIZACIONES AGROPECUARIAS

- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- PLANOS

BURGOHONDO, MARZO DE 2024





MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.-

1.1.- Objeto del Proyecto.-

Con la presente memoria y documentos, se pretende dar una idea lo más aproximada posible de todas las características básicas y necesarias para la construcción de una nave agropecuaria situada en el polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo). La referencia catastral de la parcela es 05041A024004000000QP.

1.2.- Agentes.-

- EMPLAZAMIENTO:

Las obras se realizarán en una finca situada en polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo).

- PROMOTOR:

PAULA BAEZA SANZ – [REDACTED]

- ARQUITECTO:

El promotor de la nave agropecuaria encarga la presente documentación a Miguel Ángel Fernández Rodríguez, arquitecto colegiado con habilitación nacional nº 347.051.

1.3.- Información previa.-

1.3.1 Situación: La finca donde se pretende ubicar la nave agropecuaria se emplaza en el polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo), según plano de localización adjunto.

1.3.2 Terreno: La finca tiene forma irregular y queda configurada por los límites de la finca según plano de situación adjunto, en los que se indican sus linderos, longitudes y superficie, que es de 7.047 m².

1.3.3 Normas Urbanísticas: La normativa urbanística de aplicación en el día de la fecha son las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, del año 2006. La finca se encuentra calificada en la ordenanza SRPN1 (Suelo Rústico de Protección Natural).

Los parámetros urbanísticos de aplicación son:



	PERMITIDO POR LA ORDENANZA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	2.500 m ²	7.047 m ²
ALTURA MAXIMA	≤ 4,50 m.	3,88 m.
SEPARACIÓN A LINDEROS	≥ 5 m.	7 m. a lindero oeste 41,10m. a lindero norte 37,50 m. a lindero sur
OCUPACION	40 %	0,72 % (50,40 m ²)
USO	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

1.4.- Programa de necesidades.

La edificación a construir se desarrolla en una sola planta de escasa entidad constructiva, dando solución a las necesidades que planteó la propiedad, y dentro de los condicionantes de la finca y urbanísticos.

1.5.- Descripción del Proyecto. Solución adoptada.-

La edificación proyectada consiste en una pequeña nave destinada a una actividad agropecuaria. Interiormente tiene 3 zonas diferenciadas, por un lado un espacio central destinado a zona de almacenaje, y por otro dos espacios cerrados destinados a guarda y custodia de útiles relacionados con la actividad agropecuaria a desarrollar.

La nave se desarrolla en una sola planta, con una reducida superficie y escasa entidad constructiva, con acabados en fachadas a base de piedra y madera, así como teja cerámica envejecida en cubierta.

1.6.- Composición.

La edificación se plantea con una geometría sencilla que resuelve las necesidades del programa propuesto por el promotor. Se basa en un volumen sencillo situado en la parte oeste



de la finca, con una cubierta a dos aguas.

El acceso a la nave se realiza a través de dos puertas de paso, una puerta situada en la fachada este y otra en la fachada sur. Interiormente los espacios se dividen en 3 zonas diferenciadas, por un lado un espacio central destinado a zona de almacenaje, y por otro dos espacios cerrados destinados a guarda y custodia de útiles relacionados con la actividad agropecuaria a desarrollar.

1.7.- Superficies:

Las superficies de la nave agropecuaria son las siguientes:

Superficie útil Estancia 1	28,98 m²
Superficie útil Estancia 2.....	5,76 m²
Superficie útil Estancia 3.....	10,56 m²
Total superficie útil.....	45,30 m²

Superficie total útil nave.....	45,30 m²
Superficie total construida nave.....	50,40 m²
Superficie Ocupación nave.....	50,40 m²
(A efectos urbanísticos)	

1.8.- Descripción de la explotación.-

La nave objeto de la presente documentación dará servicio a una explotación agropecuaria que se desarrollará en la finca, actividad consistente, por un lado, a una huerta ecológica, y por otro, a la cría y cuidado de caballos.

- Huerta ecológica:

La producción de la finca se comprometerá con una agricultura sostenible y ecológica. Todos los cultivos se producirán sin el uso de pesticidas ni fertilizantes químicos, siguiendo los principios de la agricultura orgánica. Se promoverá la biodiversidad y la salud del suelo a través de prácticas como la rotación de cultivos y la siembra de cobertura.

Se cultivará una amplia gama de productos ecológicos, incluyendo hortalizas de hoja verde, raíces y tubérculos, frutas, hierbas aromáticas y legumbres. Estos productos serán cultivados con cuidado y dedicación, garantizando su calidad y frescura, cumpliendo con los estándares más altos de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, ofreciendo productos de alta calidad.

En la nave a construir, a parte de almacenar los productos de la huerta ecológica, se realizará la preparación de los pedidos para su posterior envío.

- Cría y cuidado de caballos:

En la finca se preocupará el bienestar y la salud de los caballos. Los animales serán criados en condiciones óptimas, con acceso a pastos naturales y cuidados veterinarios regulares. Se les proporcionará un ambiente seguro y estimulante para su desarrollo físico y mental.



Además de su función como animales de trabajo, los caballos también se utilizarán para mantener la finca limpia de hierbas y demás elementos vegetales. Se implementan prácticas de manejo del estiércol para minimizar el impacto ambiental de la cría de caballos. El estiércol se compostará para su posterior uso como fertilizante orgánico en los cultivos ecológicos, cerrando así el ciclo de nutrientes de manera sostenible.

Se adjunta como anexo (ANEXO XIII) Resolución del Ayuntamiento de Burgoondo autorizando una instalación ganadera menor para un censo de 2 equinos y alta en autónomos en el Código CNAE 0161. Actividades de apoyo a la agricultura.

1.9.- Limitaciones de uso.-

La edificación solo podrá destinarse al uso previsto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva.

Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino sea permitido por la normativa vigente y no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.



2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA.

2.1.- Sustentación.

Para realizar la sustentación de la nave se ejecutará una solera de hormigón armado a base de hormigón HA-25/F/30/XC2 y acero B500S, capaz de permitir la fijación de las presiones admisibles, los empujes y asientos, así como de absorber los movimientos diferenciales sin perturbar la estabilidad y resistencia de la nave.

Se asegurará la no transmisión de humedad para capilaridad al interior de las edificaciones, así como la del nivel freático por medio de un drenaje, si fuere necesario.

Se garantizará la compatibilidad de los materiales empleados en la cimentación con el terreno (Ver Anexo de Cálculo de Estructura).

2.2.- Estructura.

La estructura del edificio se realiza a base de unos paramentos de carga realizados a base de tablas machihembradas de madera maciza de pino trasdosado exteriormente con un chapado de piedra (Ver Anexo de Cálculo de Estructura).

2.3.- Albañilería.

El cerramiento de la edificación se ejecutará con tablas machihembradas de madera maciza de pino de 7 cm de espesor, vistas al interior, y chapado al exterior con un aplacado de piedra irregular de la zona.

Los dos tabiques interiores se realizarán igualmente mediante tablas machihembradas de madera maciza de pino de 7 cm de espesor, lo que dotará al conjunto de una gran estabilidad.

2.4.- Cubierta.

La cubierta será inclinada, y estará formada por un tablero inclinado a dos aguas. El material de cubrición es de teja cerámica envejecida, recibida con mortero, con solapes suficientes que garanticen la estanqueidad al agua y la presión del viento.

2.5.- Solados.

En la solera a ejecutar se realizará un acabo de semipulido sobre el hormigón fresco, con aspecto definitivo.

2.6.- Carpintería interior.

Se colocarán dos puertas interiores en madera maciza, colocándose previamente un contracerco de madera de pino (70 x 35 mm.). Tendrán una hoja de 35 mm. de espesor, normalizadas, de serie media, con cerco macizo de 70x30 mm. y tapajuntas de madera de 70x10 mm.



2.7.- Carpintería exterior.

Las puertas de acceso a la nave serán de madera similares a las interiores, con un tratamiento de barniz para exteriores.

Las ventanas serán igualmente de madera, resistentes a la acción del viento y a su propio peso, garantizando la estanqueidad y una permeabilidad al aire clase A-2, inferior a 43 m³/h m², proporcionando una atenuación acústica mayor de 27 dB (A), con un coeficiente de transmisión térmica K menor de 3,4 Kcal/h mm² °C.

La carpintería se sellará a las fachadas con silicona, para conseguir la adecuada estanqueidad hidrotérmica y acústica.

2.8.- Vidrios.

Se colocará doble acristalamiento climalit 4-6-4 en las carpinterías exteriores, formado por dos lunas incoloras de 4 mm., cámara de aire deshidratado y doble sellado perimetral.

Se dejarán las holguras suficientes para absorber la dilatación y se sellarán con silicona, al objeto de reducir la transmisión de vibraciones.

2.9.- Instalaciones.

Derivado del uso al que se destinará la nave proyectada, no existen instalaciones asociadas a la edificación objeto de la presente documentación.

NOTA:

LA DEFINICION DE CALIDADES DE MATERIALES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y LAS MEDIDAS PARA CONSEGUIRLO QUEDAN COMPLETADAS EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (PLIEGO DE CONDICIONES, MEDICIONES, PRESUPUESTO Y PLANOS) QUE INTEGRAN EL PRESENTE PROYECTO.

Burgohondo, Marzo de 2024

Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



3.- CUMPLIMIENTO DEL CTE.-

En relación al cumplimiento del CTE se justifica a continuación el cumplimiento cada uno de los Documentos Básicos.

- **DB-SE:** Es de aplicación en el presente proyecto.
- **DB-SI:** No es de aplicación en el presente proyecto. La nave objeto del proyecto se destinará a una actividad de almacenaje (industrial), por lo que sería de aplicación el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (ver apartado 4 siguiente).
- **DB-SUA:** Es de aplicación en el presente proyecto.
- **DB-HS:** No es de aplicación en el presente proyecto.
- **DB-HE:** No es de aplicación en el presente proyecto.
- **DB-HR:** No es de aplicación en el presente proyecto.

3.1.- DB-SE: Seguridad estructural.

Ver ANEXO IV - CÁLCULO DE ESTRUCTURAS.

3.2.- DB-SUA: Seguridad de utilización.

- SUA-1. Seguridad frente al riesgo de caídas:
No procede su aplicación.
- SUA-2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento:
No procede su aplicación.
- SUA-3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos:
No procede su aplicación.
- SUA-4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada:
No procede su aplicación.
- SUA-5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación:
No procede su aplicación.
- SUA-6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento:
No procede su aplicación.
- SUA-7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento:
No procede su aplicación.
- SUA-8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo:
Se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.



Será necesaria la instalación de un sistema de protección contra el rayo cuando la frecuencia esperada de impactos N_e sea mayor que el riesgo admisible N_a .

La frecuencia esperada de impactos, N_e , puede determinarse mediante la expresión:

$$N_e = N_0 A_e C_1 10^{-6} \text{ [nº impactos/año]}$$

El riesgo admisible, N_a , puede determinarse mediante la expresión:

$$N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

N_0 densidad de impactos sobre el terreno (nº impactos/año,km²), obtenida según la figura 1.1:



Figura 1.1 Mapa de densidad de impactos sobre el terreno N_0

DATOS

N_0 =	2,0
A_e =	800,00
C_1 =	2,0
C_2 =	3,0
C_3 =	1,0
C_4 =	0,5
C_5 =	1,0

Entonces:

La frecuencia esperada de impactos será:

$$N_e = 0,003$$

Y el riesgo admisible:

$$N_a = 0,004$$

Al relacionar N_e con N_a se obtiene que:

NO ES OBLIGATORIO PARARRAYOS

- SUA-9. Accesibilidad:
No procede su aplicación.

4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.-

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, indica en su CAPITULO I, art. 2. Ámbito de aplicación: *“3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las actividades en establecimientos o instalaciones nucleares, radiactivas, las de extracción de minerales, las actividades agropecuarias y las instalaciones para usos militares.”*

La Nave objeto de la presente documentación se destinará a una actividad agropecuaria, por lo que el técnico que suscribe entiende que no es de aplicación el RSCIEI.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



5.- ANEXOS AL PROYECTO

ANEXO I: CERTIFICADO DE VIABILIDAD.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Arquitecto colegiado
nº 347.051 del Colegio Oficial de Arquitectos de Avila,

CERTIFICO:

Que el presente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGROPECUARIA, situada en polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo), del cual soy redactor, es VIABLE GEOMÉTRICAMENTE para su realización, lo cual queda acreditado por su previo replanteo.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051



ANEXO II: DECLARACIÓN CONFORMIDAD URBANÍSTICA.

El presente PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA CON REFUERZO ESTRUCTURAL Y FACHADA, situado en el polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo), cumple con la Ordenación urbanística vigente (Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, del año 2006), y en él se contemplan todas las disposiciones vigentes de presidencia del Gobierno y del Ministerio de Fomento promulgadas para la construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



ANEXO III: ESTUDIO GEOTECNICO.

Las obras a realizar en el en el polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo), consistentes en NAVE AGROPECUARIA, según proyecto por mi redactado, se desarrollan en una sola planta, con una reducida superficie y escasa entidad constructiva, por lo que no es necesario aportar un Estudio Geotécnico del terreno, según marca el artículo 2.2.a), de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



ANEXO IV: MEMORIA CALCULO ESTRUCTURAS.

La presente memoria define las prescripciones que cumplirán los elementos estructurales de la torre del ascensor y que es objeto del proyecto del que esta memoria forma parte. El diseño e implantación de la estructura se ha realizado ajustándose a los condicionantes de tipología de la edificación, superficies, alturas libres, número de plantas, tipo de cubrición, disponibilidad de materiales, etc.

Se cumplen las especificaciones de las siguientes normas e instrucciones:

- CTE-DB-SE. Seguridad estructural.
- CTE-DB-SE-AE. Acciones en la edificación.
- CTE-DB-SE-A. Estructuras de acero.
- CTE-DB-SE-F. Estructuras de fábrica.
- CTE-DB-SE-M. Estructuras de madera.
- NCSE. Norma de construcción sismorresistente.
- EHE. Instrucción de hormigón estructural.

El período de servicio previsto de la estructura es de 50 años.

1. Tipo de estructura.-

Estructura de madera a base de vigas de madera y paramentos de carga de madera maciza.

2. Acciones.-

PERMANENTES

Peso estructura.

El valor característico del peso propio de los elementos estructurales se ha determinado como su valor medio obtenido a partir de las dimensiones nominales y de los pesos específicos medios, tomados del Anejo C del DB.

Cargas muertas.

Se han estimado uniformemente repartidas en la planta. Son elementos tales como pavimentos y tabiquerías.

VARIABLES

Uso.

Se han adoptado los valores de la Tabla 3.1. del DB

Se incluye una tabla resumen, al final de este apartado, con todas las acciones consideradas.

Viento.

No se realiza análisis de los efectos de 2º orden. Coeficientes de Cargas:

+X: 1.00 -X: 1.00 +Y: 0.00 -Y: 0.00

Según CTE DB-SE AE (España), Zona eólica: A Grado de aspereza: IV. Zona urbana.

La acción del viento se calcula a partir de la presión estática que actúa en la dirección perpendicular a la superficie expuesta, resultando:

$$q_e = q_b \cdot c_e \cdot c_p$$

Donde:

q_b Es la presión dinámica del viento conforme al mapa eólico del Anejo D.

c_e Es el coeficiente de exposición, determinado conforme a las especificaciones del Anejo D.2.

c_p Es el coeficiente eólico o de presión, calculado según la tabla 3.4 del apartado 3.3.4.

qb (Tn/m2)	Viento X			Viento Y		
	esbeltez	cp (presión)	cp (succión)	esbeltez	cp (presión)	cp (succión)
0.04	4.89	0.80	-0.70	4.89	0.80	-0.70

VISADO
FECHA: 03/04/2024
EXP. Nº: 20240194
FASE: 105

Nieve.

En cubiertas planas (o la componente horizontal sobre cubiertas inclinadas menos de 60º) se considera una carga de nieve de 1,0 kN/m², correspondiente a localidades de altitud inferior a 1.000 metros.

ACCIDENTALES

Sismo.

No se consideran cargas sísmicas al tratarse de una construcción de importancia normal y estar en una zona de peligrosidad sísmica cuya aceleración básica es menor de 0,04 g, siendo g la aceleración de la gravedad.

Las combinaciones de acciones consideradas se han establecido siguiendo los criterios del Código Estructural y el DB-SE ya descritas en capítulos anteriores.

VALORES DE CARGAS

cargas verticales (valores en servicio)

PLANTAS	p.p. del forjado	0.00 kN/m ²
	solado	0.00 kN /m ²
	Tabiquería(vidriería)	0.03 kN /m
	sobrecarga de uso	SEGÚN CARGAS ASCENSOR
Verticales: Cerramientos	MADERA	
		0.03 KN/m
Verticales: Balcones	Sobrecarga de uso en balcones volados	
		NO SE CONSIDERA
Verticales: Nieve		1 KN/m ²
Horizontales: Barandillas		NO SE CONSIDERA
Horizontales: Viento	Presión	1 KN/m ²
	Succión	1 KN/m ²
Cargas Térmicas	Dadas las dimensiones del edificio no se valoran las cargas térmicas, no existiendo elementos continuos de mas de 40 metros de longitud	
Sobrecargas En El Terreno	A los efectos de calcular el empuje al reposo de la cimentación, se ha considerado en el terreno una sobre carga de 1000 kg/m ²	

3. Materiales.-

HORMIGÓN ARMADO

HORMIGÓN EN CIMENTACIONES

-Hormigón	HA-25/F/30/XC2
-tipo de cemento...	CEM
-tamaño máximo de árido...	32 mm.
-máxima relación agua/cemento	0.60
-mínimo contenido de cemento	275 kg/m ³
-FCK....	255 Kg/cm ²
-tipo de acero...	B-500S
-FYK...	500 N/mm ² =5100 kg/cm ²

Hormigón de limpieza HL-150/P/30

ACEROS EN ARMADURAS PASIVAS

	Zapatas y losas armadas
Designación	B-500 S
Límite elástico	500 N/mm ²
Nivel control	Normal



Coeficiente	1,15
-------------	------

ACEROS EN MALLAZOS

	Soleras y losas armadas
Designación	B-500 T
Límite elástico	500 MPa
Nivel control	Normal
Coeficiente	1,15

ACERO ESTRUCTURAL

	Acero laminado
Designación	S235JR
Tensión de rotura	410 N/mm ²
Límite elástico	265 N/mm ²
Rango espesor	hasta 40 mm

4. Análisis y dimensionado.-

Para la obtención de las solicitaciones se consideran los principios de la Mecánica Racional y las teorías clásicas de la Resistencia de Materiales y Elasticidad. El método de cálculo aplicado es el de los Estados Límites, considerando los Estados Límite Últimos en la comprobación de capacidad portante y los Estados Límite de Servicio en la comprobación de aptitud al servicio.

CAPACIDAD PORTANTE

Para las situaciones de dimensionado persistente o transitoria, las combinaciones de acciones a verificar son:

$$\Sigma \gamma_G \cdot G + \gamma_Q \cdot Q_1 + \Sigma \gamma_Q \cdot \psi_0 \cdot Q_{\text{RESTO}}, \text{ donde}$$

G son las acciones permanentes con el coeficiente de seguridad γ_G .

Q_1 es una acción variable con coeficiente de seguridad γ_Q (adoptando una tras otra en sucesivos análisis).

Q_{RESTO} es el resto de acciones variables con coeficiente de seguridad γ_Q y coeficiente de simultaneidad ψ_0 .

Para las situaciones de dimensionado extraordinarias, las combinaciones de acciones a verificar son:

$$\Sigma \gamma_G \cdot G + \gamma_A \cdot A_1 + \gamma_Q \cdot \psi_1 \cdot Q_1 + \Sigma \gamma_Q \cdot \psi_2 \cdot Q_{\text{RESTO}}, \text{ donde}$$

G son las acciones permanentes con el coeficiente de seguridad γ_G .

A_1 es una acción accidental con coeficiente de seguridad γ_A (adoptando una tras otra en sucesivos análisis).

Q_1 es una acción variable con coeficiente de seguridad γ_Q (adoptando una tras otra en sucesivos análisis) y coeficiente de simultaneidad ψ_1 .

Q_{RESTO} es el resto de acciones variables con coeficiente de seguridad γ_Q y coeficiente de simultaneidad ψ_2 .



APTITUD AL SERVICIO

Para los efectos debidos a acciones de larga duración, las combinaciones de acciones a verificar son:

$\Sigma G + \Sigma \psi_2 \cdot Q$, donde

G son las acciones permanentes en su valor característico.

Q son las acciones variables con coeficiente de simultaneidad ψ_2 .

Deformaciones. Se aplica la limitación más restrictiva de las siguientes:

Flecha relativa (tras la puesta en obra de un elemento constructivo) en elementos estructurales de cualquier material:

	L/f	cm
con tabiques frágiles	1/500	-
con pavimentos rígidos sin juntas	1/500	-
con tabiques ordinarios	1/400	-
con pavimentos rígidos con juntas	1/400	-
otros casos	1/300	-

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



ANEXO V: NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

- 1.- GENERAL
 - Ordenación de la Edificación
- 2.- ESTRUCTURAS
 - 2.1 Acciones en la edificación
 - 2.2 Acero
 - 2.3 Fabrica de Ladrillo
 - 2.4 Hormigón
 - 2.5 Forjados
- 3.- INSTALACIONES
 - 3.1 Agua
 - 3.2 Ascensores
 - 3.3 Audiovisuales, Antenas y Telecomunicaciones
 - 3.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
 - 3.5 Electricidad
 - 3.6 Instalaciones de Protección contra Incendios
 - 3.7 Instalaciones de Gas
- 4.- CUBIERTAS
 - 4.1 Cubiertas
- 5.- PROTECCIÓN
 - 5.1 Aislamiento Acústico
 - 5.2 Aislamiento Térmico
 - 5.3 Protección Contra Incendios
 - 5.4 Seguridad e Higiene en el Trabajo
 - 5.5 Seguridad de Utilización
- 6.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
 - 6.1 Barreras Arquitectónicas
- 7.- VARIOS
 - 7.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción
 - 7.2 Medio Ambiente
 - 7.3 Control de Calidad
 - 7.4 Otros

ANEXO I: COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.



1.- GENERAL

<u>Ley de ordenación de la edificación "LOE"</u> Ley 38/99 de 5-Noviembre, del Ministerio de Fomento	BOE 06-11-99
<u>MODIFICACIÓN de la Ley 38/99 por el art. 82 de la Ley 24/2001</u>	BOE 31-12-01
<u>MODIFICACIÓN de la disposición adicional segunda de la Ley 38/99 por la Ley 53/2002</u>	BOE 31-12-02
<u>Código Técnico de la Edificación "CTE"</u> Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>Corrección errores RD 314/06 CTE</u>	BOE 25-01-08
<u>R.D. 1371/2007 MODIFICACIÓN del RD 314/2006</u>	BOE 23-10-07
<u>Corrección errores RD1371/07</u>	BOE 20-12-07
<u>RD 1671-08 Modific. RD 1372-07</u>	BOE 18-10-08
<u>Orden VIV/984/2009, MODIFICACION DBs del CTE aprobados por R D 314/06 y R D 1371/07</u>	BOE 23-04-09
<u>Corrección de errores Orden VIV 984/09</u>	BOE 23.09.09

2.- ESTRUCTURAS

<u>DB-SE Seguridad Estructural</u> del "CTE" Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>2.1.- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN</u>	
Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (<u>NCSR-02</u>) Real Decreto 997/2002	BOE 11-10-02
<u>DB-SE-AE Seguridad Estructural: Acciones en la Edificación del "CTE"</u> Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>2.2.- ACERO</u>	
<u>DB-SE-A Seguridad Estructural: Acero del "CTE"</u> Real Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>2.3.- FABRICA DE LADRILLO</u>	
<u>DB-SE-F Seguridad Estructural: Fábrica del "CTE"</u> R. Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>2.4.-HORMIGÓN</u>	
Instrucción de Hormigón Estructural " <u>EHE-08</u> " RD. 1247/2008	BOE
22-08-08	
<u>Corrección errores EHE-08</u>	BOE 24-12-08
<u>2.5.- MADERA</u>	
<u>DB SE-M Seguridad estructural. Estructuras de madera</u> Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>2.6.- CIMENTACIONES</u>	
<u>DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos</u>	
<u>2.7.- FORJADOS</u>	
<u>R D 1630/1980 Elementos resistentes pisos y cubiertas</u>	BOE 08-08-80
<u>Modificación RD 1630-80 Elementos resistentes pisos y cubiertas</u> Orden de 29-NOV-89,	BOE 16-12-89
<u>Actualización fichas autorización de uso. de sistemas de forjados. Resolución de 30-ENE-97</u>	BOE 06-03-97
<u>Actualización fichas calidad Anexo I Orden 29-11-89</u>	BOE 02-12-02

3.- INSTALACIONES

<u>3.1.- AGUA-FONTANERÍA</u>	
Criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano <u>R. Decreto 140/2003</u>	BOE 21-02-03
<u>DB-HS-4 Salubridad: suministro de agua del "CTE"</u> R. Decreto 314/2006	BOE 28-03-06
<u>3.2.- ASCENSORES</u>	
<u>Reglamento de aparatos de elevación , Real Decreto 2291/1985</u>	BOE 11-12-85
<u>Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, ascensores electromecánicos, Orden 23-9-87</u>	BOE 06-11-87
<u>corrección errores. Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1,</u>	BOE 12-05-87
<u>Modificación de Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1</u>	BOE 17-09-91
<u>c.e. Modificación ITC-MIE-AEM 1</u>	BOE 12-10-91
<u>Prescripciones no previstas en al ITC-MIE-AEM 1:</u>	BOE 15-05-92
<u>Instalación ascensores sin cuarto de máquinas. Resolución de 3-ABR-97,</u>	BOE 23-04-97
<u>Instalación ascensores con máquinas en foso. Resolución de 10-SEPT-98,</u>	BOE 25-09-98
<u>RD 1314/1997 aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo 95/16/CE, sobre ascensores.</u>	BOE 30-09-97
<u>Corrección errores</u>	BOE 28-07-98
<u>Real Decreto 836/2003 Nueva ITC complementaria "MIE-AEM-2" Reglamento grúas torre</u>	BOE 17-07-03
<u>R Decreto 837/03 Nuevo texto refundido de la ITC "MIE-AEM-4" Reglamento grúas móviles</u>	BOE 17-07-03
<u>R. Decreto 57/2005 Prescripciones para seguridad del parque de ascensores existente</u>	BOE 04.02.05
<u>3.3.- AUDIOVISUALES, ANTENAS y TELECOMUNICACIONES</u>	
<u>Ley 12-1997 Liberalización de la Telecomunicaciones</u>	BOE 25-04-97
<u>RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios de telecomunicaciones</u>	BOE 28-02-98



<u>RD 279/1999 Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones</u>	BOE 09-03-99
<u>Real Decreto 401/2003, Reglamento Regulador infraestructuras comunes de telecomunicaciones.</u>	BOE 14-05-03
<u>Orden CTE/1296/2003 Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.</u>	BOE 27-05-03
<u>Ley General de Telecomunicaciones Ley 32/2003</u>	BOE 04-11-04

3.4.- CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

<u>Orden 29-11-01 Modificación MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 Rto. de seguridad instalaciones frigoríficas</u>	BOE 07-12-01
<u>R D 909/2001 Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis</u>	BOE 28-07-01
<u>R D 865/2003 Criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.</u>	BOE 18-07-03
<u>Texto refundido DB-HE abril-09</u>	BOE 24-04-09
<u>RD 1027/2007. se aprueba el RITE</u>	BOE 29-08-07
<u>Corrección errores del RD 1027/2007, aprobación RITE</u>	BOE 28-02-08

3.5.- ELECTRICIDAD

<u>Autorización de sistemas de instalaciones con conductores aislados con pro. de material plástico</u>	BOE 19-02-88
<u>RD 1955/2000 Regulación transporte, distribución, suministro y autorización de instalaciones eléctricas.</u>	BOE 27-12-00
<u>R D 842/2002 REBT Reglamento electrotécnico baja tensión e ITC BT01 a BT 51</u>	BOE 18-09-02
<u>RD 1890/2008 Rto eficiencia energética en instalaciones alumbrado público exterior y sus I.T.C.</u>	BOE 19-11-08

3.6.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

<u>RD 1942/1993 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.</u>	BOE 14-12-93
<u>Corrección de errores: 7-MAY-94</u>	
<u>Orden.16-04-98 Desarrollo RD 1942-93 Reglamento Instalaciones Contra incendio</u>	BOE 28-04-98
<u>Modificación de la Instrucción Técnica MIP-AP5. Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.</u>	BOE 28-04-98
<u>Corrección de errores</u>	BOE 05-06-98

3.7.- INSTALACIONES DE GAS

<u>Orden 29-01-86, Reglamento almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos.</u>	BOE 22-4-86
<u>RD 1853/1993, Reglamento Instalaciones de gas en los locales destinados a usos domésticos, colectivos.</u>	BOE 24-11-93
<u>Real Decreto 1427/1997, Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 Instalaciones petrolíferas uso propio.</u>	BOE 23-10-97
<u>Corrección de errores</u>	BOE 24-01-98
<u>Real Decreto 1523/1999 Modificaciones del Reglamento de instalaciones petrolíferas y las MI-IP03 y MI-IP04</u>	BOE 24-10-99
<u>Corrección de errores</u>	BOE 03-03-00

Reglamento de instalaciones petrolíferas. Real Decreto 2085/1994

<u>Modificación ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos</u>	BOE 11-06-98
<u>RD 919/2006. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y las ITC</u>	BOE 04-09-06

4.- CUBIERTAS

4.1.- CUBIERTAS

<u>Texto refundido DB-HS abril-09 DB-HS-1 Salubridad: Protección frente a la humedad</u>	BOE 24-04-09
--	--------------

5.- PROTECCIÓN

5.1.- AISLAMIENTO ACÚSTICO

<u>RD 1371 Por el que se aprueba el DB-HR y Modificaciones del RD 314/2006 del CTE</u>	BOE 23-10-07
<u>Corrección errores del RD1371/2007</u>	BOE 20-12-07
<u>Texto refundido abril-09 del</u>	DB-HR
	BOE 23-04-09

5.2.- AISLAMIENTO TÉRMICO

<u>Texto refundido DB-HE abril-09 CTE</u>	BOE 24-04-09
---	--------------

5.3.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

<u>RD 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales</u>	BOE 17-12-04
<u>Corrección errores RD 2267/2004</u>	BOE 05-03-05
<u>RD 312/2005. clasificación de los productos de construcción en función resistencia frente al fuego</u>	BOE 02-04-05
<u>Texto refundido DB-SI abril-09 CTE</u>	BOE 24-04-09

5.4.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

<u>Modelo libro de incidencias con estudio seguridad obligatorio. Orden 20-09-86 Mº Trabajo y S.S.</u>	BOE 31-10-86
<u>Ley 31/95 Prevención de Riesgos Laborales.</u>	BOE 10-11-95
<u>RD 39/1997 Reglamento Servicios de Prevención.</u>	BOE 31-01-97
<u>RD 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción</u>	BOE 25-10-97
<u>R D 604/2006 Modificación del RD 39/1997 y RD 1627/1997.</u>	BOE 29-05-06



Señalización de seguridad en el trabajo. Real Decreto 485/1997, de 14-ABR	BOE 23-04-97
Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997, de 14-ABR	BOE 23-04-97
Manipulación de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14-ABR	BOE 23-04-97
Utilización de equipos de protección individual . Real Decreto 773/1997, de 30-MAY	BOE 12-06-97
Corrección de errores	BOE 18-07-97
Utilización de equipos de trabajo . Real Decreto 1215/1997, de 18-JUL	BOE 07-08-97
RD 171/2004 de Modificación del RD 1215/1997	BOE 13-11-04
<u>RD 614/2001 Disp protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.</u>	BOE 01-05-01
Corrección de errores	BOE 22-06-01
<u>RD 171/2004 Desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995. Prevención de Riesgos Laborales</u>	BOE 31-01-04
<u>RD 396/2006 Disp seguridad y salud aplicables, trabajos con riesgo de exposición al amianto.</u>	BOE 11-04-06
<u>RD 286/2006 Disp de seguridad y salud aplicables trabajos con riesgo de exposición al ruido.</u>	BOE 01-03-06
<u>Ley 32/2006 Reguladora de subcontratación en el Sector de la Construcción</u>	BOE 19-10-06
<u>RD 1109/2007 Desarrollo Ley 32/2006 Reguladora de la subcon en el Sector de la Construcción</u>	BOE 25-08-07
Corrección de errores	BOE 12-09-07
<u>5.5.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN</u>	
<u>Texto refundido DB-SU abril-09</u>	BOE 24-04-09

6 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

6.1.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

<u>Ley 13/1982 de 7 de abril de integración social de minusválidos.</u>	BOE 30-4-82
<u>Real Decreto 556/1989, de 19 de Mayo, sobre accesibilidad de los edificios.</u>	BOE 23-5-89
<u>Ley 15-1995.Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas.</u>	BOE 31-05-95
<u>RD 505/2007 de Cond básic de acce y no discriminación y utilización de los esp púb urb y edif</u>	BOE11-05-07

7 VARIOS

7.1. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

<u>TR RD 1630 y RD 1328 Libre circulación de productos de la construcción</u> Directiva 89/106/CEE	BOE 19-08-95
<u>REAL DECRETO 956/2008, de 6 de junio, se aprueba la Instrucción de Recepción de Cemento RC-08</u>	BOE 19-06-08

7.2.- MEDIO AMBIENTE

Decreto 2414/1961 Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.	BOE 07-12-61
Instrucciones compl del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.	BOE 02-04-63
<u>RD 374/2001 Protección de salud y seg de los trabajadores contra los riesgos agentes químicos .</u>	BOE 01-05-01
<u>Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido</u>	BOE 18-11-03
<u>REAL DECRETO 1513/2005, desarrollo Ley 37/2003 del Ruido.</u>	BOE 17-12-05
<u>Real Decreto 1367 desarrollo ley del Ruido Modificación del RD 1513/2005</u>	BOE 23-10-07
<u>Ley 10/2006 de 28 de abril por la que se modifica la ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes.</u>	BOE 29-04-06
<u>Ley 34 /2007. Calidad del aire y protección de la atmósfera.</u>	BOE 16.11-07
<u>Ley 4/2007 de 13 de abril Modificación Ley de aguas de 20 de julio 2001</u>	BOE 14-04-07
<u>RD 105/2008 se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición</u>	BOE 13-02-08

7.3.- CONTROL DE CALIDAD

<u>O. FOM 2060/2002 Acreditación de lab de ensayos para el control de calidad de la edificación.</u>	BOE 13-08-02
<u>O FOM 898/2004 Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.</u>	BOE 07-04-04

7.4 CERTIFICACION EFICIENCIA ENERGETICA

<u>Real Decreto 1890/2008 Reglamento efi ener instalaciones alumbrado público y Instrucciones T.C.</u>	BOE 19-11-08
<u>RD 47/2007. Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios</u>	BOE 31-01-07
<u>Corrección de errores RD 47/2007 Proto Certificación de eficiencia energética</u>	BOE 17-11-07

7.5.- OTROS

Casilleros postales. Reglamento de los servicios de correos. Real Decreto 1653/1964, de 14-MAY	BOE 09-06-64
Corrección errores:	BOE 09-07-64
Modificación del Reglamento de los servicios de correos ORDEN de 14-AGO-71	BOE 03-09-71
<u>Real Decreto 1829/1999.Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.</u>	BOE 31-12-99

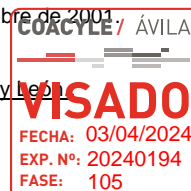
ANEXO I: NORMATIVA SECTORIAL en CASTILLA Y LEON

Publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL)

1.- ACTIVIDAD PROFESIONAL

1.1.-PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y COLEGIOS PROFESIONALES:

<u>DECRETO 83/91 Normas sobre control de calidad.</u>	BOCyL 26-04-91
Corrección de errores: 15-MAY-1991	
<u>Orden de 26 de Marzo de 2002 sobre seguridad en Instalaciones de Gas.</u>	BOCyL 11-04-02
<u>ORDEN ICT/61/2003, de 23 de enero, sobre seguridad en las instalaciones de gas.</u>	BOCyL 05-02-03
<u>Conductos de evacuación de humos y chimeneas en calderas y calentadores de gas. Instrucción 15-01-97</u>	
<u>Orden 21-12-98 oblig instalar puertas en cabinas, y alumbrado emergencia en ascensores</u>	BOCyL 20-01-99
Corrección de errores a la Orden de 21 de diciembre de 1998.	BOCyL 26-04-99
Modificación de la Orden 21-12-98. Según Orden de 16 de Noviembre de 2001	BOCyL 11-12-01
<u>Ley 8-1997 de Colegios Profesionales</u>	BOCyL 10-07-97
<u>Ley 11 Defensa consumidores y usuarios en C y L</u>	BOCyL 10-12-98
<u>DECRETO 26/2002 Reglamento de Colegios Profesionales de Castilla y León</u>	BOCyL Nº 41
<u>1.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS</u>	



LEY 3/1998, Accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León. BOCyL 01-07-98
Decreto 217/2001, Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. BOCyL 04 -09-01
MODIFICADA por Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. LEY 11/2000, de 28-DIC. BOCyL 30-12-00
Acuerdo 39/2004 Estrategia Regional de Accesibilidad de Castilla y León. BOCyL 31-03-04

2.- URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

LEY 9/1997, de 13 de octubre, de medidas transitorias en urbanismo BOCyL 16-10-97
LEY 10-1998 Ordenación del Territorio de Castilla y León BOCyL 10-12-98
Corrección de errores BOCyL 18-11-99
LEY 14/2006, modificación de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio BOCyL 18-12-06
Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. BOCyL 15-04-99
-LEY 10/2002, modificación de la ley 5/1999, de Urbanismo de Cyl BOCyL 12-07-02
Decreto 223/1999, tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos aplicables a la Ley 5/1999 BOCyL 10-08-99
Decreto 223/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. BOCyL 02-02-04
DECRETO 68/2006, modifica el Decreto 22/2004, R. de Urbanismo de Castilla y León. BOCyL 11-10-06
LEY 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo BOCyL 18-09-08
18-09-08 BOCyL
Orden FOM 1083/2007 Inst Téc Urbanística para aplicar en Castilla y León la Ley 8/2007 de Suelo BOCyL 18-06-07
Orden FOM 1602/2008 se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística de Cyl BOCyL 19-09-08
LEY 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo BOCyL 18-09-08
Modificación Reglamento Urbanismo de Cyl BOCyL 17-07-09

3.- PATRIMONIO

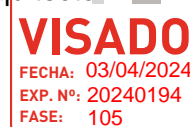
-LEY 6/1987 Patrimonio de la Comunidad de Castilla León. BOCyL 08-05-87
DECRETO 273/1994, competencias en materia de Patrimonio Histórico en Cyl BOCyL 26-12-94
Corrección de errores BOCyL 20-01-95
LEY 12/2002 de Patrimonio de Castilla y León. BOCyL 19-07-02
Decreto 250/1998 Reglamento de la Ley 6/1987 de Patrimonio de la Comunidad de Cyl. BOCyL 02-12-98
DECRETO 45/2003, modifica el Reglamento de la Ley 6/1987 Patrimonio de Cyl, BOCyL 30-04-03
LEY 7/2004, modificación de la Ley 6/1991, de Archivos y Patrimonio Documental de Cyl BOCyL 23-12-04
Corrección de errores BOCyL 07-01-05
LEY 8/2004, modificación de la Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León BOCyL 23-12-04
Corrección de errores BOCyL 07-01-05
Acuerdo 37/2005 Plan PAHIS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León. BOCyL 06-04-05
Corrección de errores BOCyL 27-04-05
Decreto 37/2007 Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de C y L BOCyL 25-04-07
LEY 11/2006 de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León BOCyL 30-10-06
Corrección de errores de la Ley 11 de 2006 del Patrimonio de Cyl. BOCyL 22-11-06

4.- MEDIO AMBIENTE

LEY 8/1991, DE 10-MAY, de la Comunidad de Castilla y León espacios naturales BOCyL 29-05-91
Decreto 1/2000, texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental BOCyL 27-10-00
Corrección de errores BOCyL 06-11-00
- LEY 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León BOCyL 14-04-03
LEY 3/2005, modificación de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León. BOCyL 24-05-05
Ley 8/2007, modificación Ley 11/2003 de prevención ambiental en C y L BOCyL 29-10-07
Ley 1/2009 Modificación de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León BOCyL 02-03-09
D 159-94 Reglamento Actividades Clasificadas BOCyL 20-07-94
DECRETO 146/2001, Modificación parcial D 159/1994 BOCyL 30-05-01
Corrección de errores: 18-JUL-2001
DECRETO 3/1995, Cumplimiento de las act clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones. BOCyL 17-01-95
Decreto 54/2008 Se aprueba Plan Regional Residuos Construcción y Demolición en Cyl BOCyL 23-07-08
Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León BOCyL 09-06-09
Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León BOCyL 16-04-09

Burgohondo, Marzo de 2024

Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051



ANEXO VI: PLAN CONTROL CALIDAD.

El control y seguimiento de la calidad de lo que se va a ejecutar en obra se encuentra regulado a través del Pliego de condiciones del presente proyecto.

Por lo que se refiere al Plan de control de calidad que cita el Anejo I de la Parte I del CTE, en el apartado correspondiente a los Anejos de la Memoria, podrá ser elaborado, atendiendo a las prescripciones de la normativa de aplicación vigente, a las características del proyecto y a lo estipulado en el Pliego de condiciones de éste, por el Proyectista, por el Director de Obra o por el Director de la Ejecución. En este último caso se realizará, además, siguiendo las indicaciones del Director de Obra

En su contenido regirán las siguientes prescripciones generales:

1. En cuanto a la recepción en obra:

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de proyecto o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo, y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

El Director de Ejecución de la obra cursará instrucciones al constructor para que aporte certificados de calidad, el marcado CE para productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

2. En cuanto al control de calidad en la ejecución:

De aquellos elementos que formen parte de la estructura, cimentación y contención, se deberá contar con el visto bueno del arquitecto Director de Obra, a quién deberá ser puesto en conocimiento cualquier resultado anómalo para adoptar las medidas pertinentes para su corrección.

En concreto, para:

2.1 EL HORMIGÓN ESTRUCTURAL

Se llevará a cabo según control estadístico, debiéndose presentar su planificación previa al comienzo de la obra.

2.2 EL ACERO PARA HORMIGÓN ARMADO

Se llevará a cabo según control a nivel normal, debiéndose presentar su planificación previa al comienzo de la obra.

2.3 OTROS MATERIALES

El Director de la Ejecución de la obra establecerá, de conformidad con el Director de la Obra, la relación de ensayos y el alcance del control preciso.

3. En cuanto al control de recepción de la obra terminada:

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, programadas en el Plan de control y especificadas en el Pliego de condiciones, así como aquellas ordenadas por la Dirección Facultativa.

De la acreditación del control de recepción en obra, del control de calidad y del control de recepción de la obra terminada, se dejará constancia en la documentación final de la obra.

Burgohondo, Marzo de 2024

Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051



ANEXO VII: ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.

1. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS, CODIFICADOS CON ARREGLO A LER (Orden MAM/304/2002).

Los residuos generados por las demoliciones parciales en la obra de referencia se incluyen dentro del capítulo 17:

- 17 01 02 Cerámica.
- 17 02 01 Madera.
- 17 05 04 Tierra y piedras.

2. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE CADA TIPO DE RESIDUO GENERADO EN OBRA.

LER	Descripción	m³	% Residuo
17 01 01	Hormigón	0,13	1,17%
17 01 03	Tejas y cerámicos	3,72	33,61%
17 02 01	Madera	6,21	56,01%
17 05 04	Tierra y piedras	1,02	9,20%

3. MEDIDAS DE SEGREGACIÓN IN SITU PREVISTAS (CLASIFICACION/SELECCION)

La clasificación y selección de los residuos se hará de forma manual realizando el siguiente procedimiento:

- Excavación para losa de cimentación: Se recogerán y almacenarán conjuntamente los residuos de solado, hormigón, tierra y piedras generados.

4. PREVISIÓN DE OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA.

No se considera.

5. PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORACIÓN IN SITU DE LOS RESIDUOS GENERADOS.

No se prevén operaciones de valoración de los materiales generados por la demolición en la misma obra.

6. DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORABLES IN SITU.

El destino previsto para los residuos generados es la eliminación mediante vertido. Según Orden MAM/304/2002 ANEXO I.

- Código D1: Depósito sobre el suelo o en su interior.

7. INDICACION DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO.

Los residuos, se irán almacenando en sacos industriales con capacidad inferior o igual a un metro cúbico, según se vayan generando para su traslado a vertedero.

Con el objeto de no provocar posibles molestias por el almacenamiento de los sacos, se prevé su almacenamiento temporal en un lateral del portal.

8. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.



8.1. DESCRIPCION.

Operaciones destinadas a la demolición total o parcial de un edificio o de un elemento constructivo, incluyendo la carga, transporte y descarga de los materiales no utilizables que se producen en el derribo.

8.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA UNIDAD DE OBRA.

8.2.1. CONDICIONES PREVIAS.

Se realizará un reconocimiento previo del estado de las instalaciones, estructura, estado de conservación, estado de las edificaciones colindantes o medianeras. Además se comprobará el estado de resistencia de las diferentes partes del edificio.

Se protegerán los elementos del servicio público que puedan verse afectados.

8.2.2. EJECUCION.

La demolición se realizará elemento a elemento. No se acumularán escombros ni se apoyarán contra muros y soportes, tampoco se depositarán escombros sobre andamios y se procurará en todo momento evitar la acumulación de materiales procedentes del derribo en las plantas o forjados del edificio.

Al final de la jornada no deben quedar elementos del edificio en estado inestable.

Los elementos de carpintería se desmontarán antes de realizar la demolición de las fábricas, y se segregaran en su contenedor correspondiente. Se desmontarán aquellas partes de la carpintería que no están recibidas en las fábricas. Es conveniente no desmontar los cercos de los huecos, ya que de por sí constituyen un elemento sustentante del dintel.

8.2.3. CONTROL DE EJECUCION.

Durante la ejecución se vigilará y se comprobará que se adopten las medidas de seguridad especificadas, que se dispone de los medios adecuados y que el orden y la forma de ejecución se adaptan a lo indicado.

8.2.4. ALMACENAMIENTO, MANEJO Y GESTIÓN.

El almacenamiento de los residuos generados se hará en sacos, en un lateral del portal de edificio, y cerrándolos cuando se llenen.

Al final de la jornada todos los residuos generados deben quedar en su contenedor correspondiente, debidamente identificado y cerrado para evitar que se añadan hasta la recogida del residuo por el gestor autorizado, residuos diferentes a los que debe contener.

Al final de la jornada los sacos se sacarán del inmueble para su transporte a vertedero controlado.

Estos sacos industriales serán identificados con:

- Razón Social, CIF y teléfono del titular del saco
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos del titular del contenedor

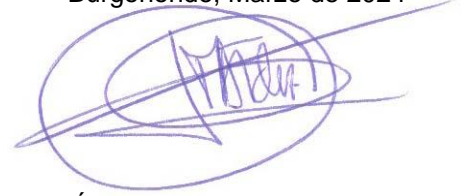
9. COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN CORRECTA DE LOS RESIDUOS.

El coste previsto para la gestión de los residuos es de 210 € como se detalla en tabla adjunta.



Residuo	Volumen	Volumen Saco	Nº sacos	€/saco	Destino	km Vertedero	Importe €
Hormigón	0,13	1 m ³	1	15	Vertedero	15	15 €
Tejas y cerámicos	3,72	1 m ³	4	15	Vertedero	15	60 €
Madera	6,21	1 m ³	7	15	Vertedero	15	105 €
Tierra y piedras	1,02	1 m ³	2	15	Vertedero	15	30 €
TOTAL	11,08		14				210 €

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051




ANEXO VIII: MEMORIA DE CALIDADES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS.

Las calidades de los materiales y procesos constructivos y las medidas para conseguirlo quedan definidas en los diferentes documentos (Memoria, Pliego de Condiciones y Mediciones y Presupuesto) que integran el presente Proyecto.

Los mencionados documentos del Proyecto forman un conjunto y tienen entre sí una interdependencia de datos de tal forma que cualquier omisión o duda que no esté reflejada en un documento se tomará de la que figure en el detalle de la unidad correlativa, bien sean mediciones, bien sea el presupuesto, bien sean los planos o cualquier otro documento, unido al cuerpo del Proyecto, de tal forma que todos los documentos forman entre sí el conjunto del Proyecto de obligado cumplimiento.

La omisión accidental de determinadas obras que se hubieran aludido en cualquiera de los documentos del proyecto, pero que formando parte necesaria del conjunto, sea imprescindible su ejecución, se considerarán como si estuvieran tratadas explícitamente.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051



ANEXO IX: MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO

INDICE

1. Introducción

2. Cimentación

3. Estructura

4. Cubiertas

4.1. Inclínadas de Placas

5. Carpintería Exterior

5.1. Aluminio

5.2. Vidrio

5.3. Vierteaguas

6. Revestimientos

6.1. Yeso

6.2. Pintura

7. Instalaciones

7.1. Ascensor



1. Introducción

Se plantean a continuación las pautas de uso, conservación y mantenimiento a seguir para garantizarnos la durabilidad y el correcto funcionamiento de su edificio.

Este documento se integra dentro de otro más amplio que es el llamado "Libro del Edificio" que incorpora además de este Manual de Uso otros documentos relacionados con las condiciones jurídico-administrativas, registros de revisión, incidencias o modificaciones.

En los puntos presentados a continuación se analiza, para cada uno de los elementos constructivos que componen su edificio, las recomendaciones de uso y mantenimiento a contemplar por los usuarios así como las diferentes intervenciones en materia de mantenimiento con indicación de su periodicidad y agente responsable.

El estricto seguimiento de estas instrucciones le garantizará un edificio exento de patologías derivadas del incorrecto mantenimiento, un uso más racional de agua y energía en el mismo y un óptimo nivel de confort, seguridad y salubridad.

Es imprescindible documentar todas las labores de mantenimiento que se lleven a cabo en edificio a lo largo de su vida útil dejando constancia escrita de las mismas en el Libro del Edificio.

2. Cimentación

USO Y CONSERVACIÓN

- Los elementos de cimentación no pueden modificarse sin la consulta previa a un técnico.
- La estructura y cargas previstas en proyecto, que se transmiten por la cimentación al terreno no podrán ser modificadas, sin la intervención de un técnico competente.
- La proximidad de nuevas construcciones, excavaciones, realización de pozos, carreteras, rellenos u otras causas, pueden dar lugar a la aparición de fisuras, grietas... que deberán ser consultadas con un técnico competente.
- Tanto en zapatas como en muros y otros elementos se ha de evitar que entren en contacto con líquidos, sustancias o productos químicos que les sean perjudiciales.
- Las fugas en la red de saneamiento o abastecimiento de agua, precisan una rápida reparación para evitar asentamientos diferenciales que den lugar a graves lesiones.
- No debe excavar en zonas próximas a cimentación.

MANTENIMIENTO

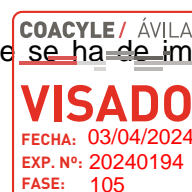
- Siempre que aparezcan fisuras o grietas en paramentos se avisará al técnico.
- Los conductos de drenaje y desagüe serán revisados cada 2 años.
- Los elementos que forman la cimentación han de ser revisados cada 5 años por un técnico competente.

3. Estructura

Acero

USO Y CONSERVACIÓN

- No han de modificarse los elementos estructurales como pilares, vigas, forjados... de su estado original sin consulta previa a técnico cualificado.
- La sobrecarga de uso señalada en proyecto no debe ser superada, sin previa consulta del técnico especialista, sobre todo en el caso de cambios de uso.
- Caso de colocar objetos especialmente pesados, como librerías de gran volumen, procurar situarlas lo más cerca posible de pilares y vigas. En los voladizos hay que evitar almacenar grandes pesos y que estos se concentren en el borde del mismo.
- Hay que evitar el contacto del acero con la humedad procedente de fugas de abastecimiento o saneamiento, filtraciones de cubierta... ya que estas podrían provocar importantes daños en forma de corrosiones.
- El yeso es un material agresivo con el acero por lo que se ha de impedir el contacto de estos dos materiales.



- No deben hacerse taladros ni soldar en perfiles metálicos sin previa consulta a un técnico especialista.

MANTENIMIENTO

- Cada año el usuario comprobará la aparición de fisuras, grietas, flechas en vigas y forjados, pandeo en pilares, humedades o degradación del acero informando a un técnico en caso de aparición de las mismas.

Cada 5 años se aplicará nueva capa de pintura protectora a los elementos expuestos al ambiente exterior. Podrá reducirse esta frecuencia en caso de que la contaminación, al ambiente natural u otras causas recomendaran esta reducción.

- Cada 10 años al menos, se realizará una inspección por técnico especialista. En las inspecciones se identificarán los síntomas de daños estructurales.

4. Cubiertas

4.1. Inclinas de Placas

USO Y CONSERVACIÓN

- El acceso a la cubierta está limitado al personal de mantenimiento y se extremarán las medidas oportunas de seguridad (calzado antideslizante, cinturón de seguridad...) para evitar caídas. En cualquier caso, se ha de prohibir el acceso a la misma cuando este húmeda por la lluvia o el rocío, con nieve o con temperaturas inferiores a 0º C.
- En la colocación de antenas, mástiles o similares es imprescindible cuidar de no dañar el material de cubrición.
- Es importante evitar la acumulación de hojas, tierra, hongos, musgo... que obstruyan los sumideros, conductos de ventilación o canalones.
- Prohibido verter productos químicos agresivos que dañen la cobertura de la cubierta.
- En la reparación de este tipo de cubiertas se ha de procurar que los materiales nuevos sean los más similares al original posible.

MANTENIMIENTO

- Anualmente, coincidiendo con el final del otoño, se realizará la limpieza de hojas, tierra u otros elementos acumulados en sumideros o canalones.
 - Durante la época de verano se revisará el estado de canalones, bajantes, sumideros, y material de cobertura reparando si fuera necesario.
- Comprobar la estanqueidad de la cubierta cada 5 años.

Metálicas

USO Y CONSERVACIÓN

- Se ha de evitar el contacto directo con otros materiales metálicos o maderas como la encina, castaño o cedro blanco.
- Hay que prestar atención a que los elementos de sujeción, antenas, canalones, bajantes... no provoquen problemas de corrosión.
- Prohibido perforar las chapas para el paso de instalaciones sin supervisión de un técnico especialista.

MANTENIMIENTO

En caso de abombamientos, grietas, desprendimientos, oxidaciones..., se pondrá en conocimientos del técnico especialista.

5. Carpintería Exterior

USO Y CONSERVACIÓN

- No se pueden modificar las carpinterías sin el consentimiento previo de la comunidad de vecinos y el ayuntamiento.
- No se pueden colocar andamios, elevadores de cargas, poleas, acondicionadores o similares sobre la carpintería.



- Se ha de evitar que la carpintería sufra golpes fuertes o rozaduras que ocasionen la rotura del vidrio, el deterioro de su sistema de cierre o su deformación.
- Cuando se proceda a la limpieza o reparación de los paramentos sobre los que está la carpintería se protegerá mediante cintas adhesivas.

MANTENIMIENTO

- En carpinterías correderas, se mantendrán los carriles limpios y engrasados.
 - Los canales y perforaciones de evacuación de aguas de que disponen todas las carpinterías deben mantenerse siempre limpios.
 - La carpintería se limpiará periódicamente mediante trapos mojados sin hacer uso de productos agresivos que la dañen.
 - El engrase de los elementos de giro será anual y se emplearán aceites específicos.
- Revisión anual de la estanqueidad, roturas, fisuras, deformaciones, mecanismos de cerrajería, material de sellado, pintura, oxidación de perfiles...

5.1. Aluminio

USO Y CONSERVACIÓN

- La reparación de los deterioros en el lacado superficial de esta carpintería tienen difícil solución por lo que se han de evitar rayados y manchas.
- No es conveniente que el aluminio permanezca en contacto con otros metales.

MANTENIMIENTO

La carpintería de aluminio se limpiará con un detergente no alcalino y agua caliente mediante una esponja, posteriormente se realizará el aclarado y secado.

5.2. Vidrio

USO Y CONSERVACIÓN

- Evitar que el vidrio esté en contacto con otro vidrio, elementos metálicos o pétreos.
- No colocar acondicionadores en zonas próximas al vidrio, que ocasionan la rotura del vidrio debido a los gradientes de temperatura que soporta.
- No colocar muebles u otros objetos que impidan realizar el radio de giro de las hojas de carpintería.
- Los translucidos sintéticos no han de soportar temperaturas elevadas.

MANTENIMIENTO

Se realizarán limpiezas periódicas de los vidrios con agua o limpiacristales.

5.3. Vierteaguas

USO Y CONSERVACIÓN

- El vierteaguas no recibirá golpes ni permanecerá en contacto con productos agresivos o agua procedente de jardineras.
- No se apoyarán objetos pesados como macetas que impidan desarrollar su función.
- En caso de deterioro del vierteaguas será sustituido lo antes posible.
- La aparición de grietas, desconchados, oxidación, pérdida del material entre juntas,...etc. se pondrá en conocimiento del técnico competente.

MANTENIMIENTO

Se limpiará con detergente neutro diluido en agua con una frecuencia que varía dependiendo del material y de lo sucio que se encuentre.

6. Revestimientos

6.1. Yeso

USO Y CONSERVACIÓN

- Los elementos que se fijan o cuelgan del paramento habrán de ser ligeros o de tendrán



los soportes anclados a la tabiquería en vez de al revestimiento.

- El yeso permanecerá seco, con un grado de humedad inferior al 70% y alejado de salpicados de agua.
- La pintura que se aplique con la renovación de acabados será compatible con este.

MANTENIMIENTO

- El mantenimiento del yeso se limita a revisar periódicamente su estado para comprobar que no han aparecido fisuras de importancia, desconchados o abombamientos.
- Cualquier tipo de limpieza que se quiera hacer de este material ha de ser en seco.

6.2. Pintura Plástica

USO Y CONSERVACIÓN

- Se ha de evitar el vertido de productos químicos y aguas proveniente de jardineras, cubierta, etc. que provocan el deterioro del material.
- Del mismo modo se evitarán los excesos de humedad que modifican las características de la pintura.
- Evitar los golpes y rozamientos.
- Esta pintura es propicia para la formación de moho por falta de ventilación, por tanto, se extremarán las precauciones en la renovación del aire.
- La radiación solar directa causa una pérdida de tonalidad. También favorecen el cambio de tonalidad, el humo procedente de chimeneas, cocina y estufas.

MANTENIMIENTO

- La limpieza se realizará con agua, jabón neutro y una esponja.
 - El repintado del paramento se realizará cada 5 años, y cada 10 años se eliminará la pintura existente con el fin de renovar por completo el acabado.
- Durante las tareas de repintado y renovación se atenderán las instrucciones del fabricante de la nueva pintura a emplear.

7. Instalaciones

7.1. Ascensor

USO Y CONSERVACIÓN

- Quedará prohibido:
 - Superar el número de personas o carga indicado en la placa de carga.
 - El uso del botón de parada o timbre, salvo en caso de emergencia.
 - El uso del ascensor cuando tengamos conocimiento de funcionamiento deficiente y no ofrezca unas condiciones de seguridad adecuadas. Notificando inmediatamente a la empresa conservadora contratada.
 - Utilizar el ascensor como montacargas.
 - Obstaculizar el cierre y obstruir las guías de las puertas.
 - Movimientos bruscos.
- Solo personas encargadas del servicio ordinario y de la empresa conservadora, podrán acceder al cuarto de máquinas.
- Solo en caso de avería se utilizarán las llaves de apertura de puertas.

MANTENIMIENTO

- Los trabajos de reparación y mantenimiento serán realizados por una empresa contratada, que deberán estar cubiertas por una póliza de seguros de responsabilidad civil. La comunidad de propietarios dispondrá de una copia de la misma.
- Cualquier modificación o accidente requiere la revisión y pruebas especiales.
- Diariamente el usuario comprobará el funcionamiento de puertas y nivelación de la cabina.
- Mensualmente el usuario:
 - Limpieza de cabina, botonera, foso y cuarto de máquinas.
 - Revisión para detectar posibles corrosiones.



- Revisión y sustitución, en caso necesario, de las lámparas.
- Mensualmente, el personal cualificado revisará:
 - Cuarto de máquinas.
 - Alarma y parada de emergencia.
 - Cabinas y puertas de acceso.
 - Cables de tracción y amarres.
 - Dispositivos de seguridad: Señalización y maniobras.
 - Paracaídas, limitador de seguridad, grupo tractor y mecanismos de freno...
 - Inspección y registro por personal cualificado de edificios:
 - Públicos o de uso industrial: 2 años
 - Con más de 20 viviendas o 4 plantas servibles: cada 4 años.
 - Resto: cada 6 años.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051



ANEXO X: NORMAS DE ACTUACION EN CASO DE EMERGENCIA.

Los usuarios de los edificios deben conocer cual ha de ser su comportamiento si se produce una emergencia. El hecho de actuar correctamente con rapidez y eficacia en muchos casos puede evitar accidentes y peligros innecesarios.

A continuación se expresan las normas de actuación más recomendables ante la aparición de diez diferentes situaciones de emergencia.

1. Incendio

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Evite guardar dentro de casa materias inflamables o explosivas como gasolina, petardos o disolventes.
- Limpie el hollín de la chimenea periódicamente porque es muy inflamable.
- No acerque productos inflamables al fuego ni los emplee para encenderlo.
- No haga bricolaje con la electricidad. Puede provocar sobrecalentamientos, cortocircuitos e incendios.
- Evite fumar cigarrillos en la cama, ya que en caso de sobrevenir el sueño, puede provocar un incendio.
- Se debe disponer siempre de un extintor en casa, adecuado al tipo de fuego que se pueda producir.

ACTUACIONES UNA VEZ DECLARADO EL INCENDIO

- Se deben desconectar los aparatos eléctricos y la antena de televisión en caso de tormenta.
- Avise rápidamente a los ocupantes de la casa y telefonee a los bomberos.
- Cierre todas las puertas y ventanas que sea posible para separarse del fuego y evitar la existencia de corrientes de aire. Moje y tape las entradas de humo con ropa o toallas mojadas.
- Si existe instalación de gas, cierre la llave de paso inmediatamente, y si hay alguna bombona de gas butano, aléjela de los focos del incendio.
- Cuando se evacua un edificio, no se deben coger pertenencias y sobre todo no regresar a buscarlas en tanto no haya pasado la situación de emergencia.
- Si el incendio se ha producido en un piso superior, por regla general se puede proceder a la evacuación.
- Nunca debe utilizarse el ascensor.
- Si el fuego es exterior al edificio y en la escalera hay humo, no se debe salir del edificio, se deben cubrir las rendijas de la puerta con trapos mojados, abrir la ventana y dar señales de presencia.
- Si se intenta salir de un lugar, antes de abrir una puerta, debe tocarla con la mano. Si está caliente, no la abra.
- Si la salida pasa por lugares con humo, hay que agacharse, ya que en las zonas bajas hay más oxígeno y menos gases tóxicos. Se debe caminar en cuclillas, contener la respiración en la medida de lo posible y cerrar los ojos tanto como se pueda.
- Excepto en casos en que sea imposible salir, la evacuación debe realizarse hacia abajo, nunca hacia arriba.

2. Gran nevada

- Compruebe que las ventilaciones no quedan obstruidas.
- No lance la nieve de la cubierta del edificio a la calle. Deshágala con sal o potasa.
- Pliegue o desmonte los toldos.

3. Pedrisco

- Evite que los canalones y los sumideros queden obturados.
- Pliegue o desmonte los toldos.

4. Vendaval

- Cierre puertas y ventanas
- Recoja y sujete las persianas



- Retire de los lugares expuestos al viento las macetas u otros objetos que puedan caer al exterior.
- Pliegue o desmonte los toldos.
- Después del temporal, revise la cubierta para ver si hay tejas o piezas desprendidas con peligro de caída.

5. Tormenta

- Cierre puertas y ventanas
- Recoja y sujete las persianas
- Pliegue o desmonte los toldos.
- Cuando acabe la tormenta revise el pararrayos y compruebe las conexiones.

6. Inundación

- Tapone puertas que accedan a la calle.
- Ocupe las partes altas de la casa.
- Desconecte la instalación eléctrica.
- No frene el paso del agua con barreras y parapetos, ya que puede provocar daños en la estructura.

7. Explosión

- Cierre la llave de paso de la instalación de gas.
- Desconecte la instalación eléctrica.

8. Escape de gas sin fuego

- Cierre la llave de paso de la instalación de gas.
- Cree agujeros de ventilación, inferiores si es gas butano, superiores si es gas natural.
- Abra puertas y ventanas para ventilar rápidamente las dependencias afectadas.
- No produzca chispas como consecuencia del encendido de cerillas o encendedores.
- No produzca chispas por accionar interruptores eléctricos.
- Avise a un técnico autorizado a al servicio de urgencias de la compañía suministradora.

9. Escape de gas con fuego

- Procure cerrar la llave de paso de la instalación de gas.
- Trate de extinguir el inicio del fuego mediante un trapo mojado o un extintor adecuado.
- Si apaga la llama, actúe como en el caso anterior.
- Si no consigue apagar la llama, actúe como en el caso de incendio.

10. Escape de agua

- Desconecte la llave de paso de la instalación de fontanería.
- Desconecte la instalación eléctrica.
- Recoja el agua evitando su embalsamiento que podría afectar a elementos del edificio.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto Cº 347.051



ANEXO XI: ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

INDICE

- 1. INTRODUCCION.**
- 2. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA OBRA.**
- 3. IDENTIFICACION DE RIESGOS Y PREVENCIONES EN LOS MISMOS.**
- 4. INSTALACIONES PROVISIONALES, ASISTENCIA SANITARIA Y BOTIQUÍN.**
- 5. PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- 6. TRABAJOS POSTERIORES.**
- 7. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.**
- 8. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- 9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- 10. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.**
- 11. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**
- 12. LIBRO DE INCIDENCIAS.**
- 13. PARALIZACION DE LOS TRABAJOS.**
- 14. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.**
- 15. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS.**



1. INTRODUCCION.

1.1. Justificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los supuestos previos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por lo tanto, hay que comprobar que se dan **todos** los supuestos siguientes:

- a) El Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEC) **es inferior** a 450.759,07 euros.
PEC = PEM + Gastos Generales + Beneficio Industrial + 21% IVA = 17.749,56 euros
- b) La duración estimada de la obra **no es superior** a 30 días o no se emplea en ningún momento a **más de 20 trabajadores simultáneamente**.
Plazo de ejecución previsto = 30 días
Nº de trabajadores previsto que trabajen simultáneamente = 2
- c) El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 trabajadores-día (suma de los días del trabajo del total de los trabajadores en la obra).

Nº de trabajadores-día = 2 trabajadores x 30 días = 60 trabajadores-día
- d) **No es** una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.
Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del Artículo 4 del R.D. 1627/1997, se redacta el presente ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

1.2. Objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Conforme se especifica en el apartado 2 del artículo del R.D. 1627/1997, el Estudio Básico deberá precisar:

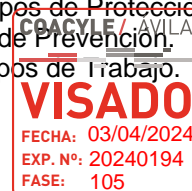
- Las normas de seguridad y salud aplicables en la obra.
- La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medias técnicas necesarias.
- Relación de los riesgos laborales que no pueden ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias, las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir riesgos valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas (en su caso, se tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del Anexo II del Real Decreto).
- Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

1.3. Datos del proyecto de obra

Tipo de obra: Nave agropecuaria.
Situación: Polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgondo).
Población: Ávila.
Promotor: Paula Baeza Sanz
Proyectista: Miguel Angel Fernández Rodríguez.

1.4. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA OBRA.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997 de 17 de abril, sobre Señalización de seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 485/1997 de 17 de abril, sobre Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre Manipulación de Cargas.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre Utilización de Equipos de Protección Individual
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, sobre Utilización de Equipos de Trabajo.



- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, Ley 32/1984, Ley 11/1994).
- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M, 28-08-70, O.M. 28-07-77, O.M. 04-07-83, en los títulos no derogados).

2. IDENTIFICACION DE RIESGOS Y PREVENCIONES EN LOS MISMOS

2.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> -Caídas de operarios al mismo nivel -Caídas de operarios al interior de la excavación -Caída de objetos sobre operarios -Caídas de materiales transportados -Choque o golpes contra objetos -Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria -atropellos, colisiones, alcances, vuelcos de maquinaria -Lesiones y/o cortes en las manos -Lesiones y/o cortes en los pies -Sobreesfuerzos -Ruido, contaminación acústica -Vibraciones -Ambiente pulvígeno -Cuerpos extraños en los ojos -Contactos eléctricos directos -Contactos eléctricos indirectos -Ambientes pobres en oxígeno -Inhalación de sustancias tóxicas -Ruinas, hundimientos, desplomes en edificios colindantes -Condiciones meteorológicas adversas -Trabajos zonas húmedas o mojadas. -Problemas circulación interna de vehículos y maquinaria -Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno. -Contagios por lugares insalubres. -Explosiones e incendios. -Derivados acceso al lugar de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Talud natural del terreno -Entibaciones -Limpieza de bolos y viseras -Apuntalamientos, apeos. -Achique de aguas. -Barandillas en borde excavación -Tableros o planchas en huecos horizontales. -Separación tránsito de vehículos y operarios. -No permanecer en radio acción máquinas. -Avisadores ópticos y acústicos en maquinaria. -Protección partes móviles maquinaria. -Cabinas o pórticos de seguridad. -No acopiar materiales junto borde excavación. -Conservación adecuada vías de circulación. -Vigilancia edificios colindantes. -No permanecer bajo frente excavación. -Distancia de seguridad líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Casco de seguridad -Botas o calzado de seguridad -Bota de seguridad impermeables -Guantes de lona y piel -Guantes impermeables -Gafas de seguridad -Protectores auditivos -Cinturón de seguridad -Cinturón antivibratorio -Ropa de trabajo -Traje de agua (impermeable)



2.2. CIMENTACION Y ESTRUCTURAS		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> -Caídas de operarios al mismo nivel -Caídas de operarios a distinto nivel. -Caídas de operarios al vacío. -Caída de objetos sobre operarios -Caídas de materiales transportados -Choque o golpes contra objetos -Atrapamientos y aplastamientos -Atropellos, colisiones, alcances, vuelcos de maquinaria -Lesiones y/o cortes en las manos -Lesiones y/o cortes en los pies -Sobreesfuerzos -Ruido, contaminación acústica -Vibraciones -Ambiente pulvígeno -Cuerpos extraños en los ojos -Dermatitis por contacto de hormigón -Contactos eléctricos directos -Contactos eléctricos indirectos -Inhalación de vapores -Rotura, hundimiento, caídas de encofrados y de entibaciones -Condiciones meteorológicas adversas -Trabajos zonas húmedas o mojadas. -Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno. -Contagios en lugares insalubres. -Explosiones e incendios. -Derivados de medios auxiliares usados. -Radiaciones y derivados de la soldadura. -Quemaduras en soldadura y oxicorte. -Derivados acceso al lugar de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Marquesinas rígidas -Barandillas -Pasos o pasarelas -Redes verticales -Redes horizontales -Andamios de seguridad -Mallazos -Tableros o planchas en huecos horizontales. -Escaleras auxiliares adecuadas -Escaleras de acceso peldañeada y protegida. -Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas -Mantenimiento adecuado de la maquinaria -Cabinas o pórticos de seguridad -Iluminación natural o artificial adecuada. -Limpieza en las zonas de trabajo y su tránsito. -Distancias de seguridad a las líneas eléctricas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Casco de seguridad -Botas o calzado de seguridad -Guantes de lona y piel -Guantes impermeables -Gafas de seguridad -Protectores auditivos -Cinturón de seguridad -Cinturón antivibratorio -Ropa de trabajo -Traje de agua (impermeable)



2.3. CUBIERTAS (PLANAS, INCLINADAS, MATERIALES LIGEROS)		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> -Caídas de operarios al mismo nivel -Caídas de operarios a distinto nivel. -Caídas de operarios al vacío. -Caída de objetos sobre operarios -Caídas de materiales transportados -Choque o golpes contra objetos -Atrapamientos y aplastamientos -Lesiones y/o cortes en las manos -Lesiones y/o cortes en los pies -Sobreesfuerzos -Ruido, contaminación acústica -Vibraciones -Ambiente pulvígeno -Cuerpos extraños en los ojos -Dermatitis por contacto de cemento y cal -Contactos eléctricos directos -Contactos eléctricos indirectos -Condiciones meteorológicas adversas. -Trabajos en zonas húmedas y mojadas. -Derivados de medios auxiliares usados -Quemaduras en impermeabilizaciones -Derivados de almacenamiento inadecuado de productos combustibles. 	<ul style="list-style-type: none"> -Marquesinas rígidas -Barandillas -Pasos o pasarelas -Redes verticales -Redes horizontales -Andamios de seguridad -Mallazos -Tableros o planchas en huecos horizontales. -Escaleras auxiliares adecuadas -Escaleras de acceso peldañeada y protegida. -Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas -Plataformas de descarga de material. -Evacuación de escombros. -Limpieza en las zonas de trabajo y su tránsito. -Habilitar caminos de circulación. -Andamios adecuados 	<ul style="list-style-type: none"> -Casco de seguridad -Botas o calzado de seguridad -Guantes de lona y piel -Guantes impermeables -Gafas de seguridad -Mascarillas don filtro mecánico -Protectores auditivos -Cinturón de seguridad -Botas, polainas, mandiles y guantes de cuero para impermeabilización. -Ropa de trabajo

2.4. ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> -Caídas de operarios al mismo nivel -Caídas de operarios a distinto nivel -Caídas de operarios al vacío -Caída de objetos sobre operarios -Caídas de materiales transportados -Choque o golpes contra objetos -Atrapamientos, aplastamientos en medios de elevación y transporte -Lesiones y/o cortes en las manos -Lesiones y/o cortes en los pies -Sobreesfuerzos -Ruido, contaminación acústica -Vibraciones -Ambiente pulvígeno -Cuerpos extraños en los ojos -Dermatitis por contacto cemento y cal -Contactos eléctricos directos -Contactos eléctricos indirectos -Derivados medios auxiliares usados -Derivados acceso al lugar de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> -Marquesinas rígidas -Barandillas -Pasos o pasarelas -Redes verticales -Redes horizontales -Andamios de seguridad -Mallazos -Tableros o planchas en huecos horizontales -Escaleras auxiliares adecuadas -Escaleras de acceso peldañeada y protegida -Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas -Mantenimiento adecuado de la maquinaria -Evacuación de escombros -Iluminación natural o artificial adecuada -Limpieza en las zonas de trabajo y de tránsito -Andamios adecuados 	<ul style="list-style-type: none"> -Casco de seguridad -Botas o calzado de seguridad -Guantes de lona y piel -Guantes impermeables -Gafas de seguridad -Mascarillas filtro mecánico -Protectores auditivos -Cinturón de seguridad -Ropa de trabajo



2.5. TERMINACIONES		
ALICATADOS, ENFOSCADOS, ENLUCIDOS, FALSOS TECHOS, SOLADOS, PINTURAS, CARPINTERIA, CERRAJERIA, VIDRIERIA		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
<ul style="list-style-type: none"> -Caídas de operarios al mismo nivel -Caídas de operarios a distinto nivel -Caída de objetos sobre operarios -Caída materiales transportados -Choque o golpes contra objetos -Atrapamientos, aplastamientos -Atropellos, colisiones, alcances, vuelcos de camiones -Lesiones y/o cortes en las manos -Lesiones y/o cortes en los pies -Sobreesfuerzos -Ruido, contaminación acústica -Vibraciones -Ambiente pulvígeno -Cuerpos extraños en los ojos -Dermatitis por contacto cemento y cal -Contactos eléctricos directos -Contactos eléctricos indirectos -Ambientes pobres en oxígeno -Inhalación de vapores y gases -Trabajos en zonas húmedas o mojadas -Explosiones e incendios -Derivados medios auxiliares usados -Radiaciones y derivados de soldadura -Quemaduras -Derivados acceso al lugar de trabajo -Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles. 	<ul style="list-style-type: none"> -Marquesinas rígidas -Barandillas -Pasos o pasarelas -Redes verticales -Redes horizontales -Andamios de seguridad -Mallazos -Tableros o planchas en huecos horizontales -Escaleras auxiliares adecuadas y protegida -Escaleras de acceso peldañeada -Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas -Plataforma de descarga de material -Evacuación de escombros -Limpieza de zona de trabajo y tránsito -Andamios adecuados 	<ul style="list-style-type: none"> -Casco de seguridad -Botas o calzado de seguridad -Botas de seguridad impermeables -Guantes de lona y piel -Guantes impermeables -Gafas de seguridad -Mascarillas filtro mecánico y químico -Protectores auditivos -Cinturón de seguridad -Ropa de trabajo -Pantalla de soldador



2.6. INSTALACIONES		
ELECTRICIDAD, FONTANERIA		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
-Caídas de operarios al mismo nivel -Caídas de operarios a distinto nivel -Caídas de operarios al vacío -Caída de objetos sobre operarios -Choque o golpes contra objetos -Atrapamientos, aplastamientos -Lesiones y/o cortes en las manos -Lesiones y/o cortes en los pies -Sobreesfuerzos -Ruido, contaminación acústica -Cuerpos extraños en los ojos -Afecciones en la piel -Contactos eléctricos directos -Contactos eléctricos indirectos -Ambientes pobres en oxígeno -Inhalación de vapores y gases -Trabajos en zonas húmedas y mojadas. -Explosiones e incendios -Derivados medios auxiliares usados -Quemaduras -Derivados acceso al lugar de trabajo. -Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles.	-Marquesinas rígidas -Barandillas -Pasos o pasarelas -Redes verticales -Redes horizontales -Andamios de seguridad -Mallazos -Tableros o planchas en huecos horizontales -Escaleras auxiliares adecuadas -Escaleras de acceso peldañeada y protegida -Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas -Plataforma de descarga de material -Evacuación de escombros -Limpieza de zona de trabajo y tránsito -Andamios adecuados -Iluminación natural o artificial adecuada	-Casco de seguridad -Botas o calzado de seguridad -Botas aislantes (electricidad) -Guantes aislantes (electricidad) -Guantes de lona y piel -Banqueta de maniobra (electricidad) -Gafas de seguridad -Mascarillas filtro químico. -Protectores auditivos -Cinturón de seguridad -Ropa de trabajo -Pantalla de soldador.

3. INSTALACIONES PROVISIONALES, ASISTENCIA SANITARIA Y BOTIQUIN

Por la cercanía prevista de instalaciones de higiene (aseo y vestuario) del domicilio del constructor, no se dotará de instalaciones provisionales.

En el centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente, y estará a cargo de una persona capacitada designada por la empresa constructora.

Se situará en lugar bien visible y de fácil acceso protegido del polvo y condiciones adversas. Contendrá los productos necesarios para dichas curas y será revisado reponiendo lo gastado.

4. PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el presupuesto de ejecución de las obras se han incluido los medios auxiliares en cada partida para seguridad y salud, sumando un total 318 euros para Seguridad y Salud.

5. TRABAJOS POSTERIORES

El apartado 3 del Artículo 6 del Real Decreto 1627/1997 establece que en el Estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.



REPARACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO		
Riesgos más frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
-Caídas al mismo nivel en suelos -Caídas de altura por huecos horizontales. -Caídas de altura por huecos verticales -Caídas por resbalones -Reacciones químicas por productos de limpieza y líquidos de maquinaria -Contactos eléctricos por accionamiento inadvertido y modificación o deterioro de sistemas eléctricos. -Explosión de combustibles mal almacenados -Fuego por combustibles, modificación de elementos de instalación eléctrica o acumulación de desechos peligrosos. -Impacto de elementos de la maquinaria, por desprendimiento de elementos constructivos, por deslizamientos de objetos, por roturas debidas a la presión del viento, por roturas por exceso de carga -Contactos eléctricos directos e indirectos -Toxicidad de productos empleados en la reparación o almacenados en el edificio. -Vibraciones de origen interno y externo. -Contaminación por ruido.	-Andamiajes, escalerillas y demás dispositivos provisionales adecuados y seguros -Anclajes de cinturones fijados a la pared para la limpieza de ventanas no accesibles. -Anclajes de cinturones para reparación de tejados y cubiertas. -Anclajes para poleas para izado de muebles en mudanzas.	-Casco de seguridad -Ropa de trabajo -Cinturones de seguridad y cables de longitud y resistencia adecuada para limpiadores de ventanas. -Cinturones de seguridad y resistencia adecuada para reparar tejados y cubiertas inclinadas.

6. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de seguridad y salud cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de seguridad y salud no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

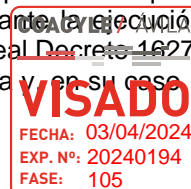
El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

7. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.



- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
 - Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- La Dirección facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la discriminación del Coordinador.

8. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del estudio Básico de seguridad y salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervenciones en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

9. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

1. Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la apuesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
3. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1987.
4. Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.
5. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.



Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

10. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.
3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Utilizar equipos de trabajos que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.
6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997.
7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

11. LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento el Plan de seguridad y salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas, intervinientes, los representantes de los trabajadores y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.



12. PARALIZACION DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajo o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

13. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

Una copia del Plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

14. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



ANEXO XII: AUTORIZACION DE USO



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGROPECUARIA

ANEXO AUTORIZACIÓN DE USO

POLÍGONO 24, PARCELA 400, PARAJE CALLEJONES
BURGOHONDO (ÁVILA)

-PROMOTOR: PAULA BAEZA SANZ

-ARQUITECTO: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ

1. OBJETO
2. IDENTIFICACIÓN
3. DESCRIPCIÓN DEL USO
4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL
5. CONDICIONES DEL BOTIQUÍN
6. CUMPLIMIENTO DEL RD 486/1997
7. CONCLUSIÓN

BURGOHONDO, MARZO DE 2024



1. OBJETO.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se redacta la presente documentación para solicitar la preceptiva autorización de uso de una nave agropecuaria situada en el polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo). La referencia catastral de la parcela es 05041A024004000000QP.

La presente memoria tiene por objeto describir el uso que tendrá la nave sobre la que se solicita la licencia municipal de obras, las características y condiciones técnicas y de seguridad de una nave destinada a un uso agropecuario, así como prever la mejor disposición para el óptimo funcionamiento de dicha instalación.

2. IDENTIFICACIÓN.-

- EMPLAZAMIENTO:

Las obras se realizarán en una finca situada en polígono 24, parcela 400, Paraje Callejones (Burgohondo).

- PROMOTOR:

PAULA BAEZA SANZ – NIF: 47453280W
C/ Tiétar nº 407 – 05279 El Tiemblo (Ávila)

- ARQUITECTO:

El promotor de la nave agropecuaria encarga la presente documentación a Miguel Ángel Fernández Rodríguez, arquitecto colegiado con habilitación nacional nº 347.051.

3. DESCRIPCIÓN DE EL USO.-

3.1.- Condicionantes administrativos.

El uso que se llevará a cabo será el agropecuario, con epígrafe de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas de 0161 Actividades de apoyo a la agricultura. El horario en el que se desarrollará la citada actividad será el propio de un uso de este tipo.

La tramitación de la presente autorización de uso se efectuará por medio del procedimiento de *autorización administrativa*, cumpliendo en todo momento tanto con lo indicado en las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, del año 2006, como en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siendo a estos efectos sus características más importantes:

- La finca se encuentra calificada en la ordenanza SRPN1 (Suelo Rústico de Protección Natural).
- La presente actividad se ajusta a al procedimiento ambiental abreviado indicado en DL 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y el Decreto 4/2018 por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León.
 - El presente uso no implica funcionamiento que pueda ocasionar molestias a colindantes.
 - El presente uso no elabora ningún tipo de alimento.



3.2.- Descripción del uso.

ACTIVIDAD AGRÍCOLA.-

En la finca en la que se solicita la autorización y licencia para construir una pequeña nave se va a realizar la actividad agrícola descrita a continuación, que justifica la construcción de la misma.

El terreno rústico se localiza en el Polígono 24 Parcela 400, Paraje Callejones, en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), y se le reconoce en los datos catastrales 7.047m², siendo su uso principal AGRARIO.

Está constituido por tres subparcelas en las que se catalogan distintos cultivos de aprovechamiento:

- a Frutales de regadío 1.862m²
- b Labradío de regadío 3.236m²
- c Labradío de secano 1.947m²

Se aprovechará cada una de las subparcelas con esos cultivos y a continuación se especificará los fundamentos, descripción y procedimientos de cada una de ellas. Así como, la actividad económica que se desarrollará, siendo el núcleo de la misma dicha finca.

Lo primero a destacar, es el compromiso por desarrollar un proyecto basado en la Agricultura Ecológica, promoviendo la sostenibilidad, la salud del suelo y la biodiversidad, como fundamentos básicos de cualquier acción a emprender.

Los objetivos que persigue el uso a desarrollar son los siguientes:

1. Producir alimentos sanos y de gran calidad nutricional.
2. Proteger la salud de los agricultores y la de los consumidores.
3. Crear y mantener la fertilidad del suelo.
4. Frenar la degradación de su estructura y la desertización.
5. Favorecer la retención de agua y no contaminar los acuíferos.
6. Utilizar técnicas de cultivo adecuadas.
7. No usar productos tóxicos ni contaminantes.
8. Controlar las plagas y enfermedades de forma biológica y no tóxica.
9. Ofrecer unas condiciones de trabajo dignas y rentables.
10. Optimizar los recursos y las potencialidades locales y regionales.

A continuación, se procede a describir las diferentes zonas (subparcelas) y los procedimientos que se realizarán en cada una de ellas:

1. LABRADÍO DE SECANO (1.974m²):

Esta zona se destina a albergar la Instalación Ganadera Menor, con dos equinos, donde permanecerán libremente.

En el resto de la finca estarán por zonas limitadas, en determinadas épocas del año, haciendo uso de un pastor eléctrico para impedir que dañen cultivos, colaborando en la limpieza y desbroce del terreno.

También estarán en prados colindantes arrendados para una correcta alimentación natural. Especialmente en primavera, época que se aprovechará para proceder a plantar alfalfa de secano, que se segará y almacenará correctamente, como alimento de los equinos para las épocas estival e invernal.



El estiércol de los equinos se compostará adecuadamente, junto con los restos vegetales producidos en toda la finca, para abastecer de abono la huerta y los frutales.

2. FRUTALES DE REGADÍO (1.862m²):

Se plantarán 120 frutales de especies variadas, en un marco de plantación de 4x4.

El suelo de esta zona es óptimo para este tipo de cultivo pues alberga en el presente nogales y perales, que llevan muchos años abandonados y están en excelente estado de producción. En la actualidad se está procediendo a recuperarlos con podas de formación.

La presencia de estos árboles y las condiciones en las que se mantienen indican que no será excesiva la necesidad hídrica de los nuevos ejemplares que se introduzcan.

Para minimizar las necesidades de aporte de agua en la época estival se procederá a plantarlos con una mezcla de sustratos (fibra de coco, perlita y arlita) incorporados en el hoyo de plantación, alternándolos con la tierra del terreno y abono. Con esta técnica conseguimos la creación de capas de retención de agua, alrededor de las raíces del árbol, que irá consumiendo poco a poco. Permitiéndonos espaciar más temporalmente los riegos.

Los árboles frutales se regarán con el agua de lluvia que se recolectará, mediante canalones, del tejado de la nave. Será almacenada en un depósito adecuado para utilizarla cuando estos la requieran.

3. LABRADÍO DE REGADÍO (3.236m²):

Esta es la zona destinada a la producción de hortalizas y a albergar la pequeña nave.

Al lado de la nave se reservará un espacio destinado a los semilleros, para germinar y crecer los plantones de la huerta.

La huerta se compondrá de caballones de 120cm de ancho y separados entre sí 80cm. La técnica para preparar los mismos es la denominada Bancal Elevado o Bancal Profundo.

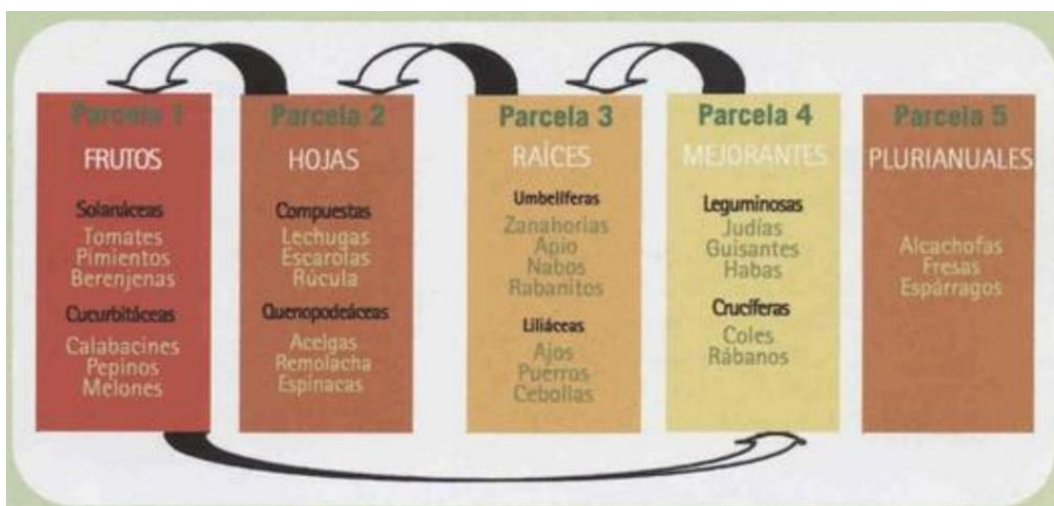
Todos los cultivos en todos los bancales llevarán mulching de paja y se instalará riego por goteo. La combinación del acolchado y el goteo optimizan notablemente los recursos hídricos.

La paja al irse descomponiendo paulatinamente en la tierra aporta nutrientes y mejora la estructura del suelo.

Se plantarán las distintas especies vegetales atendiendo a asociaciones favorables para el aprovechamiento del espacio de cultivo.

Igualmente se realizará rotaciones de los cultivos anualmente con un criterio basado en las exigencias de nutrientes. En dicha rotación se agrupan las plantas en 5 grupos que se instalan en 5 bancales diferentes para año tras año ir rotando los cultivos siguiendo el esquema que se muestra a continuación.





De esta forma cada año se incorpora abono sólo a los bancales que van a ocupar el “grupo de los frutos” ese año. Y se plantará un abono verde en los bancales del “grupo de las hojas” una vez recolectadas, para incorporarlo a la tierra, antes de plantar el siguiente grupo, raíces.

Se introducirán en los bancales plantas que fomenten la salud y la biodiversidad del huerto creando condiciones favorables para la presencia de insectos depredadores de ciertos parásitos que resultan beneficiosos, y de insectos polinizadores, y además con sus aromas repelen a muchos parásitos y enfermedades de forma totalmente natural. Por ejemplo, capuchina, albahaca, caléndula, manzanilla, equinacea, romero, tomillo, espliego, salvia, etc.

Para tratar posibles plagas o enfermedades se emplearán productos fitoestimuladores o repelentes naturales, basándonos en el libro “Plantas que curan plantas”. Nunca se emplearán químicos.

La finca tiene un pozo de agua antiguo de piedra, de 5 m de diámetro y 2,5 m de profundidad. Con este agua se regará la huerta. Se extraerá el agua, con una bomba de agua solar que funciona conectada a una placa solar, a un depósito que dará servicio al sistema de riego por goteo.

ACTIVIDAD ECONÓMICA.-

Con las frutas y verduras producidos en la finca se abastecerá a varios grupos de consumo vendiendo de forma directa a los consumidores finales.

Los pedidos se servirán semanalmente, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

Todas las semanas, se les comunica una lista de productos disponibles y los precios de cada uno. Dicha lista es de los productos frescos y de temporada, recién recolectados de la huerta y frutales.

Es importante abastecer a los clientes de productos frescos, con un óptimo punto de maduración obtenido en las plantas que los producen. Es así, que se consiguen frutas y verduras de gran calidad y alto valor nutricional. Además de conseguir productos con alto valor organoléptico.



Posteriormente, los clientes realizan los pedidos, indicando los productos que desean recibir esa semana.

El día anterior al reparto, se procede a recolectar, teniendo conocimiento de la cantidad estimada de cada producto que han demandado los clientes. Exceptuando ciertos productos como pueden ser, por ejemplo, los productos de hoja (lechugas, acelgas o espinacas) que se recolectarán a primera hora del mismo día de reparto, para asegurar la frescura de los mismos.

Se prepararán adecuadamente en la nave los pedidos. Se utilizarán bolsas de papel, adquiridas al por mayor, para evitar el uso de plásticos, y posteriormente realizar el reparto en los distintos puntos de entrega acordados con cada cliente o conjunto de clientes.

Se estima que se puede abastecer a unos 30 clientes (familias) con estos metros de huerta y frutales.

No obstante, se estudiará adquirir otros terrenos en un futuro, para gestionarlos con los mismos principios y procedimientos, y/o la incorporación de un invernadero que amplíe la capacidad de producción y la temporada de algunos de ellos.

USOS DE LA NAVE.-

La nave requiere tres espacios diferenciados por los siguientes motivos:

➤ Estancia 1 (28,98 m2):

- Guarda de fruta y verdura cosechada.
- Guarda de las semillas.
- Materiales para los pedidos.
- Zona para pesar y preparar los pedidos.
- Zona para almacenar los pedidos ya preparados antes de su distribución.

➤ Estancia 2 (5,76m2):

- Pienso de los caballos.
- Aperos de manejo de los caballos.
- Productos fitosanitarios de los caballos.
- Productos fitosanitarios naturales para especies vegetales.

En este espacio los productos fitosanitarios estarán almacenados en contenedores adecuados, correctamente etiquetados, en un armario metálico cerrado. Serán diferentes armarios donde se guardarán los productos de los caballos y los productos de las plantas. Los productos fitosanitarios que se emplean (naturales) no tienen ningún impacto para la salud, por lo que no requieren de equipo EPI específico a la hora de emplearlos en los cultivos. No obstante, se considera adecuado almacenarlos con cuidado y en habitáculos separados de las frutas y verduras de los clientes por precaución.

➤ Estancia 3 (10,56 m2):

- Herramientas.
- Maquinaria (motosierra, motocultor, etc.)
- Piezas de riego.



4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA NAVE.-

4.1.- Programa de necesidades.

La edificación a construir se desarrolla en una sola planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, dando solución a las necesidades que planteó la propiedad, y dentro de los condicionantes de la finca y urbanísticos, con acabados en fachadas a base de piedra y madera, así como teja cerámica envejecida en cubierta.

4.2.- Composición.

La edificación se plantea con una geometría sencilla que resuelve las necesidades del programa propuesto por el promotor. Se basa en un volumen sencillo situado en la parte oeste de la finca, con una cubierta a dos aguas.

El acceso a la nave se realiza a través de dos puertas de paso, una puerta situada en la fachada este y otra en la fachada sur. Interiormente los espacios se dividen en 3 zonas diferenciadas, por un lado un espacio central destinado a zona de almacenaje, y por otro dos espacios cerrados destinados a guarda y custodia de útiles relacionados con el uso agropecuario a desarrollar.

4.3.- Superficies:

Las superficies de la nave son las siguientes:

Superficie útil estancia 1	28,98 m²
Superficie útil estancia 2.....	5,76 m²
Superficie útil estancia 3.....	10,56 m²
Total superficie útil.....	45,30 m²

Superficie total útil nave.....	45,30 m²
Superficie total construida nave.....	50,40 m²

5. CONDICIONES DEL BOTIQUÍN.-

En la nave se dispone de un botiquín para que en caso de accidente se pueda realizar una cura de urgencias y primeros auxilios. Este botiquín contiene los productos farmacéuticos más indispensables para la práctica de primeros auxilios en caso de heridas o accidentes.

6. CUMPLIMIENTO DEL RD 486/1997.-

El local cumple con lo preceptuado en el REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, adoptando en todo momento el empresario las medidas necesarias para que la utilización por parte de los trabajadores del local no origine riesgos para la seguridad y salud. El local se mantendrá ordenado y limpio, con un adecuado mantenimiento de las instalaciones y servicios higiénicos.



7. CONCLUSIÓN.-

La solicitante considera que con la presente documentación se da cumplimiento a lo reglamentado por este Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, y por ello se solicita la correspondiente autorización de uso.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



ANEXO XIII: AUTORIZACIONES AGROPECUARIAS





**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: N°
N/ REF.: Sesiones Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Rdo. Acuerdo JGL 22/11/2023

DESTINATARIO: DOÑA PAULA BAEZA
SANZ
CALLE TIÉTAR N ° 407
05113 BURGOHONDO (ÁVILA)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés ha adoptado el siguiente acuerdo:

**CUARTO. - LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES
AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD.**

4.6.- Escrito de DOÑA PAULA BAEZA SANZ de fecha 16 de noviembre de 2023, registrado con fecha 16 de noviembre de 2023, y número de entrada 2645 Expediente n ° 615/2023 en virtud del cual COMUNICA, al amparo de lo dispuesto en la siguiente normativa:

.DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León 11/2003, de 8 de abril.

. DECRETO 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León, se modifica el Anexo III del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, de 12 de noviembre, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades.

. DECRETO –Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León.

Art.6 Modificación del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, de 12 de noviembre :

Art.7. Se modifica el Anexo III.



La instalación y funcionamiento de una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Polígono 24, Parcela 400, de éste término municipal, para un censo de 2 EQUINOS.

*A la vista del informe ambiental favorable emitido por el técnico municipal de fecha 16 de noviembre de 2023, incorporado al expediente de referencia, en virtud del cual:

"PARCELA CATASTRAL

Polígono 24 – Parcela 400: R.C.- 05041A024004000000QP [Superficie: 7.047,00 m²].

Según lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado por el **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*:

*Parcela situada actualmente dentro de la ORDENANZA – SRPN1 (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se indica que dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se **permiten** las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la **explotación agropecuaria de estos espacios**, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.*

Serán además autorizables los siguientes usos, cuyo desarrollo y Edificaciones ligadas estarán siempre sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental previa:

- *Actividades de ocio, deportivas o culturales.*
- *Los declarados de utilidad pública o interés social, salvo los industriales, tolerándose la explotación maderera que no suponga un impacto negativo sobre el ecosistema.*
- *Explotaciones agropecuarias compatibles con el encinar o masa arbórea en cada caso.*

Está, por tanto, contemplado como uso autorizable la explotación agropecuaria (Instalación Ganadera Menor) en la finca de referencia, parcela 400 del Polígono 24, y que dispone de una superficie de 7.047,00 m²."

*A la vista del informe de Secretaria de fecha de 16 de noviembre de 2023:

De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III "ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL" del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del **Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020**, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del *Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*:



*Apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

EQUINOS: $2 \times 0,57 = 1,14$ UGM

*Y, habiendo abonado una tasa por importe de treinta euros el 16 de noviembre de 2023 por CAIXABANK

En su virtud, La Junta de Gobierno Local, de veintidós de noviembre de 2023, teniendo en cuenta todo lo anterior, **Acuerda** por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificar a DOÑA PAULA BAEZA SANZ en los siguientes términos:

“1º.- AUTORIZAR LA INSTALACIÓN GANADERA MENOR con emplazamiento en el Polígono 24, Parcela 400 PARAJE CALLEJONES de éste término municipal, para un censo de 2 EQUINOS , al Expediente nº 615/2023 promovido por DOÑA PAULA BAEZA SANZ, de acuerdo con lo previsto en el informe ambiental y lo dispuesto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y, en función del Artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de Junio, de Impulso y Simplificación de la Actividad Administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León, que modifica los Artículos 17, 31, 43, 45 y 74, el Anexo I y el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2º.- Notificarle esta autorización en los términos previstos en el apartado 1º.-



3º.-Lo anteriormente dispuesto, se autoriza sin perjuicio de las demás autorizaciones sectoriales que procedan para el caso presente.”

Lo que le notifico a Vd., de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; haciéndole saber que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Capítulo II “recursos administrativos” dentro del Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta (por haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin haberle notificado resolución) del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en los siguientes plazos:

Dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Seis meses contados desde el siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burgohondo, a 4 de diciembre de 2023

LA SECRETARIA



Cualquier trámite relacionado con esta resolución se podrá efectuar en la siguiente Administración de la Seguridad Social

AV DE PORTUGAL 00004
05001 AVILA
Telf: 9200359400 Fax: 9200359410

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación:
Firma:

Nombre y Apellidos e identificación del receptor:

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D./Dña.: PAULA BAEZA SANZ con número de afiliación 281151422167 y D.N.I. 47453280W, con fecha 01/05/2020.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

Base de Cotización: Mínima

Incapacidad Temporal Derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de mayo de 2020

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Incluidos desde 01 de mayo de 2020

Cese de la actividad/formación profesional: Incluido desde 01 de mayo de 2020

Fecha de efectos del alta: 01 de mayo de 2020

Tipo de cotización a la fecha real de alta: IT: 1,60 IMS: 1,20 TOTAL: 2,80

ALTA PREVIA Datos pendientes de consolidar hasta la fecha inicio de actividad

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a Provincial/Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2 de octubre).

OTROS DATOS	Actividad Económica: 0161 Actividades de apoyo a la agricultura Revaloración Automática de la Base de Cotización: No elegida Entidad IT/AT/CA: 61 FREMAP
AVISO	Conforme a la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, queda obligado a incorporarse al Sistema de Remisión Electrónica de Datos(Sistema RED). Esta obligación puede cumplirse optando por acogerse a este Sistema o realizar sus trámites a través de los servicios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Seguridad Social(SEDESS). Si simultáneamente es titular de un CCC, únicamente puede gestionar sus trámites a través del Sistema Red. Además según lo dispuesto en la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, está obligado a la recepción de las notificaciones en la Sede Electrónica a través del servicio de "Consulta y Firma de Notificaciones Telemáticas".

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 901502050 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
2376OL141BIY	30/04/2020	HFGHZ-52DJJ-NOCV6-6313L-VV87WUM6WK	1



Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 27/10/2020 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

PLIEGO DE CONDICIONES



1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1.1 DISPOSICIONES GENERALES.

Definición y alcance del pliego de condiciones.

Documentos que definen las obras.

1.2 DISPOSICIONES FACULTATIVAS.

Delimitación general de funciones técnicas.

Obligaciones y derechos del constructor.

Recepción de las obras.

De los trabajos, los materiales y los medios auxiliares.

1.3 DISPOSICIONES ECONÓMICAS.

2. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.1 PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES, EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA Y SOBRE VERIFICACIONES EN LA OBRA TERMINADA.

2.2 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS UNIDADES DE OBRA.



1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1.1 DISPOSICIONES GENERALES.

▫ **Definición y alcance del pliego de condiciones.**

El presente pliego de condiciones, en unión de las disposiciones que con carácter general y particular se indican, tiene por objeto la ordenación de las condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de construcción reflejadas en el presente proyecto de ejecución.

▫ **Documentos que definen las obras.**

El presente pliego de condiciones, conjuntamente con los planos, la memoria, las mediciones y el presupuesto, forma parte del proyecto de ejecución que servirá de base para la ejecución de las obras.

Los planos, la memoria, las mediciones y el presupuesto, constituyen los documentos que definen la obra en forma geométrica y cuantitativa.

En caso de incompatibilidad o contradicción entre el pliego de condiciones y el resto de la documentación del proyecto de ejecución, se estará a lo que disponga al respecto la dirección facultativa.

Lo mencionado en el pliego de condiciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté definida en uno u otro documento.

1.2 DISPOSICIONES FACULTATIVAS

DELIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS.

▫ **El arquitecto, como director de obra.**

Corresponden al arquitecto, como director de obra, las funciones establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E., ley 38/1999, de 5 de noviembre)

▫ **El aparejador o arquitecto técnico, como director de ejecución de la obra.**

Corresponden al aparejador o arquitecto técnico, como director de ejecución obra, las funciones establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E., ley 38/1999, de 5 de noviembre)

▫ **El constructor.**

Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la ley de Ordenación de la Edificación (L.O.E., ley 38/1999, de 5 de noviembre), corresponde al constructor de la obra:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de que ésta alcance la calidad exigible.
- Tener, en su caso, la titulación o capacitación profesional que habilite para el cumplimiento de las condiciones exigibles.
- Designar al jefe de la obra, o en su defecto a la persona, que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- Suscribir, en su caso, las garantías previstas en el artículo 19 de la L.O.E.
- Suscribir y firmar el acta de replanteo de la obra, con el arquitecto, como director de la obra, y con el aparejador o arquitecto técnico, como director de ejecución de la obra.
- Suscribir y firmar, con el promotor y demás intervinientes, el acta de recepción de la obra.
- Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra



ejecutada.

- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- Elaborar el plan de seguridad y salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostentará, por sí mismo o por delegación, la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinará las intervenciones de los subcontratistas.
- Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del director de ejecución de la obra, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- Custodiar el libro de órdenes y asistencias, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.
- Facilitar a la dirección facultativa, con antelación suficiente, los medios precisos para el cumplimiento de su cometido.
- Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
- Concertar durante la obra los seguros de accidentes de trabajo, y de daños a terceros, que resulten preceptivos.

▫ **Normativa vigente.**

El constructor se sujetará a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa vigentes, así como a las que se dicten, antes y durante la ejecución de las obras que le sean legalmente de aplicación.

▫ **Verificación de los documentos del proyecto.**

Antes de dar comienzo a las obras, el constructor consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario solicitará las aclaraciones pertinentes.

▫ **Oficina en la obra.**

El constructor habilitará en la obra una oficina que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la dirección facultativa con normalidad a cualquier hora de la jornada.

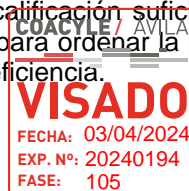
En dicha oficina tendrá siempre el constructor a disposición de la dirección facultativa:

- El proyecto de ejecución completo visado por el colegio profesional o con la aprobación administrativa preceptiva, incluidos los complementos que en su caso redacte el arquitecto.
- La licencia de obras.
- El libro de órdenes y asistencias.
- El plan de seguridad y salud.
- El libro de incidencias.
- La normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- La documentación de los seguros que deba suscribir.

▫ **Representación del constructor.**

El constructor viene obligado a comunicar a la dirección facultativa la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

El incumplimiento de estas obligaciones o, en general, la falta de calificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al arquitecto para ordenar la paralización de las obras, sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.



▫ **Presencia del constructor en la obra.**

El jefe de obra, por sí o por medio de sus técnicos o encargados, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la dirección facultativa, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrando los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

▫ **Dudas de interpretación.**

Todas las dudas que surjan en la interpretación de los documentos del proyecto o posteriormente durante la ejecución de los trabajos serán resueltas por la dirección facultativa.

▫ **Datos a tener en cuenta por el constructor.**

Las especificaciones no descritas en el presente pliego y que figuren en cualquiera de los documentos que completa el proyecto: memoria, planos, mediciones y presupuesto, deben considerarse como datos a tener en cuenta en la formulación del presupuesto por parte del constructor que realice las obras, así como el grado de calidad de las mismas.

▫ **Conceptos no reflejados en parte de la documentación.**

En la circunstancia de que se vertieran conceptos en los documentos escritos que no fueran reflejados en los planos del proyecto, el criterio a seguir lo decidirá la dirección facultativa; recíprocamente cuando en los documentos gráficos aparecieran conceptos que no se ven reflejados en los documentos escritos, la especificación de los mismos será decidida igualmente por la dirección facultativa.

▫ **Trabajos no estipulados expresamente.**

Es obligación del constructor ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los documentos de proyecto, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la dirección facultativa dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

▫ **Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos del proyecto.**

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los pliegos de condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán por escrito al constructor, estando éste obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba, tanto del aparejador o arquitecto técnico como del arquitecto.

▫ **Requerimiento de aclaraciones por parte del constructor**

El constructor podrá requerir del arquitecto o del aparejador o arquitecto técnico, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

▫ **Reclamación contra las órdenes de la dirección facultativa.**

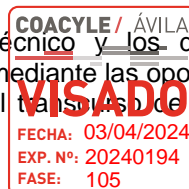
Las reclamaciones de orden económico que el constructor quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la dirección facultativa sólo podrá presentarlas en el plazo de tres días, a través del arquitecto, ante la propiedad.

Contra disposiciones de tipo técnico del arquitecto, del aparejador o arquitecto técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el constructor salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al arquitecto en el plazo de una semana, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

▫ **Libro de órdenes y asistencias.**

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento adecuado de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma, el libro de órdenes y asistencias, en el que la dirección facultativa reflejará las visitas realizadas, incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstos para la realización de la obra.

El arquitecto director de la obra, el aparejador o arquitecto técnico y los demás facultativos colaboradores en la dirección de las obras irán dejando constancia, mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y obliguen a



cualquier modificación en el proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al constructor respecto de la ejecución de las obras, las cuales serán de su obligado cumplimiento.

Las anotaciones en el libro de órdenes, harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato; sin embargo cuando el constructor no estuviese conforme podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes. Efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este libro no será obstáculo para que cuando la dirección facultativa lo juzgue conveniente, se efectúe la misma también por oficio. Dicha circunstancia se reflejará de igual forma en el libro de órdenes.

▫ **Recusación por el constructor de la dirección facultativa.**

El constructor no podrá recusar a los arquitectos, aparejadores, o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la propiedad se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos, procederá de acuerdo con lo estipulado en el párrafo correspondiente (que figura anteriormente) del presente pliego de condiciones, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

▫ **Faltas del personal.**

El arquitecto, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al constructor para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

▫ **Subcontrataciones por parte del constructor.**

El constructor podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a subcontratistas, con sujeción a lo dispuesto por la legislación sobre esta materia y, en su caso, a lo estipulado en el pliego de condiciones particulares, todo ello sin perjuicio de sus obligaciones como constructor general de la obra.

▫ **Desperfectos a colindantes.**

Si el constructor causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al comienzo de la obra.

RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Para la recepción de la obra se estará en todo a lo estipulado al respecto en el artículo 6 de la ley de Ordenación de la edificación (ley 38/1999, de 5 de noviembre).

▫ **Plazo de garantía.**

El plazo de las garantías establecidas por la ley de Ordenación de la edificación comenzará a contarse a partir de la fecha consignada en el acta de recepción de la obra o cuando se entienda ésta tácitamente producida (Art. 6 de la LOE).

▫ **Autorizaciones de uso.**

Al realizarse la recepción de las obras deberá presentar el constructor las pertinentes autorizaciones de los organismos oficiales para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran.

Los gastos de todo tipo que dichas autorizaciones originen, así como los derivados de arbitrios, licencias, vallas, alumbrado, multas, etc., que se ocasionen en las obras desde su inicio hasta su total extinción serán de cuenta del constructor.

▫ **Documentación de final de obra. Conformación del Libro del Edificio**

En relación con la elaboración de la documentación del seguimiento de la obra (Anejo II de la parte I del CTE), el constructor facilitará a la dirección facultativa toda la documentación necesaria, relativa a la obra, que permita reflejar la realmente ejecutada, la relación de todas las empresas y profesionales que hayan intervenido, así como el resto de los datos necesarios para el exacto cumplimiento de lo establecido al respecto en los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1999, de Medidas para la calidad de la construcción de la Comunidad de Madrid.

Con idéntica finalidad, de conformidad con el Artº. 12.3 de la citada Ley, la dirección facultativa tendrá derecho a exigir la cooperación de los empresarios y profesionales que participen directa o



indirectamente en la ejecución de la obra y estos deberán prestársela.

▫ **Garantías del constructor.**

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallen, el constructor garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

▫ **Normas de cumplimentación y tramitación de documentos.**

Se cumplimentarán todas las normas de las diferentes consejerías y demás organismos, que sean de aplicación.

DE LOS TRABAJOS, LOS MATERIALES Y LOS MEDIOS AUXILIARES

▫ **Caminos y accesos.**

El constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta. El aparejador o arquitecto técnico podrá exigir su modificación o mejora.

▫ **Replanteo.**

Como actividad previa a cualquier otra de la obra, se procederá por el constructor al replanteo de las obras en presencia de la dirección facultativa, marcando sobre el terreno convenientemente todos los puntos necesarios para la ejecución de las mismas. De esta operación se extenderá acta por duplicado, que firmarán la dirección facultativa y el constructor. La Contrata facilitará por su cuenta todos los medios necesarios para la ejecución de los referidos replanteos y señalamiento de los mismos, cuidando bajo su responsabilidad de las señales o datos fijados para su determinación.

▫ **Comienzo de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos.**

La obra dará comienzo en el plazo estipulado, para lo cual el constructor deberá obtener obligatoriamente la autorización por escrito del arquitecto y comunicar el comienzo de los trabajos al aparejador o arquitecto técnico al menos con cinco días de antelación.

El ritmo de la construcción ira desarrollándose en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido.

▫ **Orden de los trabajos.**

En general la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la dirección facultativa.

▫ **Facilidades para el subcontratista.**

De acuerdo con lo que requiera la dirección facultativa, el constructor deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a los subcontratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre subcontratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos. En caso de litigio se estará a lo establecido en la legislación relativa a la subcontratación y en último caso a lo que resuelva la dirección facultativa.

▫ **Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor.**

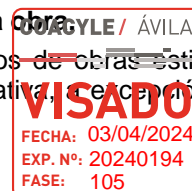
Cuando sea preciso ampliar el proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier causa accidental, no se interrumpirán los trabajos, continuándose si técnicamente es posible, según las instrucciones dadas por el arquitecto en tanto se formula o se tramita el proyecto reformado.

▫ **Obras de carácter urgente.**

El constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la dirección facultativa de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente.

▫ **Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra.**

El constructor no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la dirección facultativa, a excepción del caso en que



habiéndolo solicitado por escrito no se le hubieran proporcionado.

▫ **Obras ocultas.**

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose uno al arquitecto; otro al aparejador o arquitecto técnico; y el tercero al constructor, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

▫ **Trabajos defectuosos.**

El constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las disposiciones técnicas, generales y particulares del pliego de condiciones y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Por ello y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución, erradas maniobras o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al aparejador o arquitecto técnico, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra.

▫ **Accidentes.**

Así mismo será responsable ante los tribunales de los accidentes que, por ignorancia o descuido, sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en todo a las disposiciones de policía urbana y legislación sobre la materia.

▫ **Defectos apreciables.**

Cuando el aparejador o arquitecto técnico advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones prescritas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el arquitecto de la obra, quien resolverá.

▫ **Vicios ocultos.**

Si el aparejador o arquitecto técnico tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción de la obra, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al arquitecto.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del constructor, siempre que los vicios existan realmente.

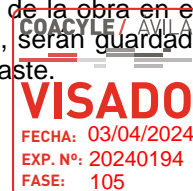
▫ **De los materiales y de los aparatos. Su procedencia.**

El constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el pliego de condiciones técnicas particulares preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el constructor deberá presentar a la dirección facultativa una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

▫ **Reconocimiento de los materiales por la dirección facultativa.**

Los materiales serán reconocidos, antes de su puesta en obra, por la dirección facultativa sin cuya aprobación no podrán emplearse; para lo cual el constructor le proporcionará al menos dos muestras de cada material para su examen, a la dirección facultativa, pudiendo ser rechazados aquellos que a su juicio no resulten aptos. Los materiales desechados serán retirados de la obra en el plazo más breve. Las muestras de los materiales una vez que hayan sido aceptados, serán guardadas juntamente con los certificados de los análisis, para su posterior comparación y contraste.



▫ **Ensayos y análisis.**

Siempre que la dirección facultativa lo estime necesario, serán efectuados los ensayos, pruebas, análisis y extracción de muestras de obra realizada que permitan comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este pliego.

El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del constructor.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

▫ **Materiales no utilizables.**

Se estará en todo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre gestión de los residuos de obra.

▫ **Materiales y aparatos defectuosos.**

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este pliego de condiciones, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquel, se reconociera o se demostrara que no eran adecuados para su objeto, el arquitecto a instancias propias o del aparejador o arquitecto técnico, dará orden al constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no alcanzasen la calidad prescrita, pero fuesen aceptables a juicio del arquitecto, se recibirán con la rebaja de precio que aquél determine, a no ser que el constructor prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

▫ **Limpieza de las obras.**

Es obligación del constructor mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

▫ **Obras sin prescripciones.**

En la ejecución de los trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este pliego de condiciones ni en la restante documentación del proyecto, el constructor se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las reglas y prácticas de la buena construcción.

1.3 DISPOSICIONES ECONÓMICAS.

▫ **Medición de las unidades de obra.**

La medición del conjunto de unidades de obra se verificará aplicando a cada una de ellas la unidad de medida que le sea apropiada y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto, unidad completa, metros lineales, cuadrados, o cúbicos, kilogramos, partidaalzada, etc.

Tanto las mediciones parciales como las totales ejecutadas al final de la obra se realizarán conjuntamente con el constructor, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes.

Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el constructor derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el proyecto, salvo cuando se trate de modificaciones de éste aprobadas por la dirección facultativa y con la conformidad del promotor que vengan exigidas por la marcha de las obras, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

▫ **Valoración de las unidades de obra.**

La valoración de las unidades de obra no expresadas en este pliego de condiciones se verificará aplicando a cada una de ellas la medida que le sea más apropiada y en la forma y condiciones que estime justas el arquitecto, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

El constructor no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere este artículo se ejecuten en la forma que él indique, sino que será con arreglo a lo que determine el pliego de condiciones de la obra.



Se supone que el constructor debe estudiar detenidamente los documentos que componen el proyecto y, por lo tanto, de no haber hecho ninguna observación sobre errores posibles o equivocaciones del mismo, no habrá lugar a reclamación alguna en cuanto afecta a medidas o precios, de tal suerte que si la obra ejecutada con arreglo al proyecto contiene mayor número de unidades de las previstas, no tendrá derecho a reclamación alguna.

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el presente proyecto se efectuarán multiplicando el número de éstas por el precio unitario asignado a las mismas en el contrato suscrito entre promotor y constructor o, en defecto de este, a las del presupuesto del proyecto.

En el precio unitario aludido en el artículo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos que graven los materiales durante la ejecución de las obras, ya sea por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio; de igual forma se consideran incluidas toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del constructor los honorarios, las tasas y demás gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que esté dotado el inmueble.

El constructor no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos los de todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

▫ **Abonos del promotor al constructor a cuenta de la liquidación final.**

Todo lo que se refiere al régimen de abonos del promotor al constructor se regirá por lo especificado en el contrato suscrito entre ambos.

En ausencia de tal determinación, el constructor podrá solicitar al promotor abonos a cuenta de la liquidación final mediante la presentación de facturas por el montante de las unidades de obra ejecutada que refleje la "Certificación parcial de obra ejecutada" que deberá acompañar a cada una de ellas.

Las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutada, que se realizarán según el criterio establecido en el punto anterior (valoración de las unidades de obra), serán suscritas por el aparejador o arquitecto técnico y el constructor y serán conformadas por el arquitecto, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Los abonos que el promotor efectúe al constructor tendrán el carácter de "entrega a cuenta" de la liquidación final de la obra, por lo que el promotor podrá practicar en concepto de "garantía", en cada uno de ellos, una retención del 5 % que deberá quedar reflejada en la factura. Estas retenciones podrán ser sustituidas por la aportación del constructor de una fianza o de un seguro de caución que responda del resarcimiento de los daños materiales por omisiones, vicios o defectos de ejecución de la obra.

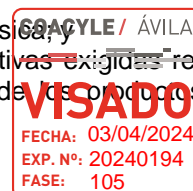
Una vez finalizada la obra, con posterioridad a la extinción de los plazos de garantía establecidos por la Ley de Ordenación de la Edificación, el constructor podrá solicitar la devolución de la fianza depositada o de las cantidades retenidas, siempre que de haberse producido deficiencias éstas hubieran quedado subsanadas.

2. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.1 PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES, SOBRE LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA Y SOBRE VERIFICACIONES EN LA OBRA TERMINADA.

El director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según las necesidades de la obra y según sus respectivas competencias, el control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a la obra, con el fin de comprobar que sus características técnicas satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

- El control de la documentación de los suministros, para lo que se requerirá a los suministradores los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa, comprenderá al menos lo siguiente:
 - Acreditación del origen, hoja de suministro y etiquetado.
 - El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física, y
 - Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción,



cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

- El control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:
 - Los Distintivos de Calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo.
 - Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 de la Parte I del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.
- El control de recepción mediante ensayos:
 - Si es necesario, se realizarán ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.
 - La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Todos los materiales a emplear en la presente obra dispondrán de Distintivo de Calidad, Certificado de Garantía del fabricante y en su caso marcado CE. Serán de buena calidad reuniendo las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Todos los materiales que la Dirección Facultativa considere necesarios podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la Contrata, para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de las obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Deberá darse forma material, estable y permanente al origen del replanteo.

Todos los trabajos incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las normas de la buena construcción y cumplirán estrictamente las instrucciones recibidas de la Dirección Facultativa.

Los replanteos de cualquier oficio serán dirigidos por la Dirección Facultativa en presencia del Constructor, quien aportará los operarios y medios materiales necesarios.

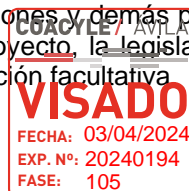
El Constructor reflejará, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, las variaciones producidas sobre copia de los planos correspondientes, quedando unida a la documentación técnica de la obra.

La obra se llevará a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor. Estará sujeta a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, así como a las instrucciones del arquitecto y del aparejador o arquitecto técnico.

Durante la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras administraciones públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra. En el CTE, Parte I, anejo II, se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de la obra.

Cuando en el desarrollo de la obra intervengan otros técnicos para dirigir la parte correspondiente de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Durante la construcción, el aparejador o arquitecto técnico controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, de las instalaciones, así como las verificaciones y demás pruebas de servicio a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa.



En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores.

En la obra terminada, bien sobre toda ella en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.

La documentación de la obra ejecutada, para su inclusión en el Libro del Edificio establecido en la LOE y por las administraciones públicas competentes, se completará con lo que se establezca, en su caso, en los DB para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

Se incluirá en el libro del edificio la documentación indicada en apartado del presente pliego de condiciones respecto a los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra. Contendrá, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento de la obra terminada, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

El edificio se utilizará adecuadamente de conformidad con las instrucciones de uso, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto. Los propietarios y los usuarios pondrán en conocimiento de los responsables del mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal del edificio terminado.

El edificio debe conservarse en buen estado mediante un adecuado mantenimiento. Esto supondrá la realización de las siguientes acciones:

- Llevar a cabo un plan de mantenimiento del edificio, encargando a técnico competente las operaciones señaladas en las instrucciones de uso y mantenimiento.
- Realizar las inspecciones reglamentariamente establecidas y conservar su correspondiente documentación.
- Documentar a lo largo de la vida útil del edificio todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o rehabilitación realizadas sobre el mismo, consignándolas en el libro del edificio.

2.2 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS UNIDADES DE OBRA

Las prescripciones concretas sobre cada uno de los materiales o de las unidades de obra serán las descritas en la documentación técnica del proyecto. Para todo lo no incluido en el proyecto se estará a lo que determine la dirección facultativa.

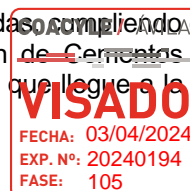
De cualquier forma se cumplirá lo que establezcan para cada caso el CTE y el resto de normativa o reglamentación técnica.

A CONTINUACIÓN SE INCORPORA UNA RELACIÓN SOMERA DE CLÁUSULAS ELEMENTALES RELATIVAS A LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA OBRA

- Movimiento de tierras.
- Se tomarán todo género de precauciones para evitar daños a las redes de servicios, especialmente de tendidos aéreos o subterráneos de energía eléctrica, guardándose en todo momento y bajo cualquier circunstancia las especificaciones al respecto de la correspondiente Compañía suministradora.
- Se dará cuenta de inmediato de cualquier hallazgo imprevisto a la Dirección Facultativa de la obra.



- Cuando se realicen desmontes del terreno utilizando medios mecánicos automóviles, la excavación se detendrá a 1,00 m de cualquier tipo de construcción existente o en ejecución, continuándose a mano en bandas de altura inferior a 1,50 m.
- En los vaciados, zanjas y pozos se realizarán entibados cuando la profundidad de excavación supere 1,30 m y deban introducirse personas en los vaciados, zanjas y pozos.
- Obras de hormigón.
 - El hormigón presentará la resistencia y características especificadas en la documentación técnica de la obra, en su defecto se estará a lo dispuesto en la EHE-08, o aquella que legalmente la sustituya.
 - El cemento lo será del tipo especificado en la documentación técnica de la obra, cumpliendo cuanto establece la Instrucción para la Recepción de Cementos "RC-08" o aquella que legalmente la sustituya.
 - En todo caso, en cada partida que llegue a la obra, el encargado de la misma exigirá la entrega de la documentación escrita que deje constancia de sus características.
 - En general podrán ser usadas, tanto para el amasado, como para el curado del hormigón en obra, todas las aguas sancionadas como aceptables por la práctica o la empleada como potable.
 - Se entenderá por arena o árido fino, el árido o fracción del mismo que pasa por un tamiz de 5 mm. de luz de malla. Se entenderá por grava o árido grueso al que resulta retenido por el tamiz de 5 mm. de luz de malla.
 - Sobre el hormigón y sus componentes se realizarán los ensayos indicados en la documentación técnica de la obra por un laboratorio acreditado.
 - El acero para armados, en su caso, contará con Distintivo de Calidad y Certificado de Homologación. Por tal motivo el encargado de obra exigirá a la recepción del material los citados documentos, así como aquellos otros que describan el nombre del fabricante, el tipo de acero y el peso.
 - Se prohíbe la soldadura en la formación de armados, debiéndose realizar los empalmes de acuerdo con lo establecido en la Instrucción "EHE-08" o aquella que legalmente la sustituya.
 - La Dirección Facultativa coordinará con el laboratorio la toma de muestras y la ejecución de las probetas en obra.
 - Cuando sea necesario, la Dirección Facultativa realizará los planos precisos para la ejecución de los encofrados. Estos se realizarán en madera -tabla o tablero hidrófugo- o chapa de acero.
 - Únicamente se utilizarán los aditivos especificados en la documentación técnica de la obra. Será preceptivo que dispongan de certificado de homologación o DIT, en su caso se mezclarán en las proporciones y con las condiciones que determine la Dirección Facultativa.
 - Se suspenderá el hormigonado siempre que se prevea que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes puede descender la temperatura ambiente por debajo de 3º C. De igual forma si la temperatura ambiente es superior a 40º C, también se suspenderá el hormigonado.
 - Con referencia a la puesta en obra del hormigón, para lo no dispuesto en la documentación del proyecto o en este pliego, se estará en todo a lo que establece la Instrucción "EHE-08" o aquella que legalmente la sustituya.
 - Las instrucciones sobre ejecución de los forjados se encuentran contenidas en la documentación técnica de la obra. En su defecto se estará a lo que disponga la Dirección Facultativa.
- ALBAÑILERÍA.
 - El cemento habrá de ser de superior calidad y de fábricas acreditadas, cumpliendo cuanto establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos "RC-08" o aquella norma que legalmente lo sustituya. En todo caso, en cada partida que llegue a la obra, el encargado



de la misma exigirá la entrega del Certificado de Homologación y de la documentación escrita que deje constancia de sus características.

- Los ladrillos y bloques deberán presentar uniformidad de aspecto, dimensiones y peso, así como las condiciones de color, eflorescencia, succión, heladicidad, forma, tipos, dimensiones y disposición constructiva especificadas. En su defecto determinará la Dirección Facultativa.
- Se ejecutarán, en su caso, las juntas de dilatación prescritas en la documentación técnica del proyecto, en la forma y condiciones que en ésta se determine.
- Cubiertas.
 - Las soluciones constructivas de puntos singulares que no se encuentren especificadas en aquella, serán determinadas por la Dirección Facultativa, previamente al comienzo de los trabajos.
 - No se dará conformidad a los trabajos sin la comprobación de que las juntas, desagües, pararrayos, antenas de TV... están debidamente ejecutadas.
- Solados y revestimientos.
 - Las soluciones constructivas de puntos singulares que no se encuentren especificadas en aquella, serán determinadas por la Dirección Facultativa, previamente al comienzo de los trabajos. No se admitirán irregularidades en forma y dimensiones.
 - En los chapados verticales de piezas con espesor superior a 1,5 cm se dispondrán anclajes de acero galvanizado, cuya disposición propondrá el fabricante a la Dirección Facultativa. En este caso la capa de mortero tendrá un espesor de 2 cm.
- Pinturas y barnices.
 - Todas las sustancias de uso general en la pintura serán de excelente calidad.
 - En paramentos de fábrica se aplicarán al menos dos manos sobre superficie seca. En el caso de barnices se aplicarán tres manos de tapaporos sobre madera y dos manos de imprimación antioxidante sobre acero.
 - En todo caso, se procederá al lijado y limpieza de cualquier capa antes de la aplicación de la siguiente.
- Carpintería de madera.
 - Las maderas a emplear deberán reunir las condiciones siguientes:
 - *No tendrán defectos o enfermedades.*
 - *La sección presentará color uniforme.*
 - *Presentarán fibras rectas, sonido claro a la percusión y los anillos anuales regularmente desarrollados.*
 - *Peso específico mínimo de 450 kg/m³*
 - *Humedad no superior al 10%*
 - *Caras perfectamente planas, cepilladas y enrasadas, sin desviaciones, alabeos ni torsiones.*
 - Queda, por tanto, absolutamente prohibido el empleo de maderas que presenten cualquiera de los defectos siguientes:
 - *Corazón centrado o lateral.*
 - *Sangrado a vida.*
 - *Fibras reviradas, nudos viciosos, pasantes o saltadizos.*
 - *Agrietamientos, acebolladuras, pasmos, heladas o atronamientos.*
 - *Ulceradas, quemadas o con descomposición de sus tejidos.*
 - *Mohos o insectos.*
 - Los marcos estarán perfectamente aplomados sin holguras ni roces en el ajuste de las hojas móviles, se fijarán exactamente a las fábricas y se inmovilizarán en todos sus lados.
- Carpintería metálica y cerrajería.



- El grado de estanqueidad al aire y agua, así como el resto de características técnicas de puertas y ventanas en fachada o patio deberá venir garantizado por Distintivo de Calidad o, en su defecto por un laboratorio acreditado de ensayos.
- Previamente al comienzo de la ejecución el Constructor deberá presentar a la Dirección Facultativa la documentación que acredita la procedencia de los materiales.
- Los marcos estarán perfectamente aplomados sin holguras ni roces en el ajuste de las hojas móviles, se fijarán exactamente a las fábricas y se inmovilizarán en todos sus lados.
- Las flechas serán siempre inferiores a 1/300 L en caso de acristalado simple y a 1/500 L con acristalado doble.
- Los aceros laminados a emplear deberán llevar grabados las siglas del fabricante y el símbolo de la clase a que corresponde.
- Se reducirán al mínimo imprescindible las soldaduras o uniones que deban ser realizadas en obra. Quedan prohibidos terminantemente los empalmes longitudinales de los perfiles.
- Los elementos que deban alcanzar su posición definitiva mediante uniones en obra, se presentarán inmovilizados, garantizando su estabilidad mientras dure el proceso de ejecución de la unión. Las soldaduras no se realizarán con temperaturas ambientales inferiores a cero grados centígrados.

INSTALACIONES

- Saneamiento.
 - No se admitirán pendientes cero o negativas.
- Fontanería.
 - La empresa instaladora deberá estar autorizada para realizar este tipo de trabajo por la Delegación de Industria y Energía, siendo competencia del Instalador de Electricidad la instalación del grupo de sobreelevación, si fuese necesario, con todos sus elementos correspondientes.
- ELECTRICIDAD.
 - En cuanto a los materiales y las condiciones de ejecución se estará a lo dispuesto en el REBT y las Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan.
 - Los materiales y sistemas tendrán ineludiblemente autorización de uso expedida por el Ministerio de Industria y Energía y toda la instalación se realizará por un instalador igualmente autorizado para ello por el citado Ministerio.
- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - En cuanto a los diferentes equipos que componen la instalación, así como a las condiciones de ejecución, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios o aquella norma que lo sustituya.
- CALEFACCIÓN.
 - Esta instalación será realizada por empresas con la calificación exigida por el Ministerio de Industria y Energía.
 - El Constructor y el Instalador deberán seguir fielmente las instrucciones del fabricante, de la empresa suministradora del combustible y de la Dirección Facultativa respecto al montaje.
 - Tanto la instalación, como las pruebas y ensayos a realizar, se ajustarán a lo establecido en el DB HE Sección 2, en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios) y en las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC o aquellas que legalmente las sustituyan.
- Gas.
 - Esta instalación será realizada por empresas con la calificación exigida por el Ministerio de Industria y Energía.



- El Constructor y el Instalador deberán seguir fielmente las instrucciones de la empresa suministradora del gas y de la Dirección Facultativa respecto al montaje, así como de los ensayos y pruebas de servicio de la instalación.

Burgohondo, Marzo de 2024



Miguel Ángel Fernández Rodríguez
Arquitecto C° 347.051



MEDICIONES Y PRESUPUESTOS



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGROPECUARIA.
POLÍGONO 24, PARCELA 400, PARAJE CALLEJONES - BURGOHONDO.

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 1 TRABAJOS PREVIOS									
01.01	m2 DESBR.Y LIMP.TERRENO A MÁQUINA								
	Desbroce y limpieza superficial del terreno por medios mecánicos, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.								
		1	8,60	8,80			75,68		
								75,68	31,03
01.02	m3 RELLENO BASE SOLERA CON GRAVA								
	Suministro y formación de relleno y extendido con grava, de 40 a 80 mm. de granulometría en bases de solera, compactado con pisón u otro medio mecánico, en tongadas de hasta 30 cm. de espesor, hasta conseguir un grado de compactación (densidad seca) no inferior al 95% del máximo obtenido en el ensayo Proctor modificado, incluido el tratamiento previo de la explanada consistente en su nivelación, limpieza, compactado y regado.								
		1	8,60	8,80	0,40		30,27		
								30,27	392,00
								12,95	
									423,03
TOTAL CAPÍTULO 1									423,03



Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
--------	-------------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

CAPÍTULO 2 SOLERAS

02.01 m2 SOLERA HORMIGON HA-25 e=20 cm.

Suministro y puesta en obra de solera de 20 cm. de espesor, acabado semipulido, realizada con hormigón HA-25/F/30/XC2 elaborado en central, incluso vertido por cualquier medio, arrastrado, colocación de mallazo electrosoldado B 500 S de diám. 6 mm. y 15x15 cm. de separación, con suministro y colocación de lámina de PVC de galga 800 entre encachado y solera, incluso parte proporcional de juntas de retracción cada 2,50 m. en ambos sentidos, rombos de pilares y arquetas, aserrado de las mismas y sellado posterior con Sikaflex, fratasado mecánico en cuarzo, incluso parte proporcional de juntas de dilatación formadas por porexpán de 1 cm. de espesor en encuentro con paramentos verticales, pilares u otros elementos que la interrumpan, encofrado si fuera necesario, incluso parte proporcional de medios auxiliares, según norma EHE. Recibido de elementos que la interrumpan previamente a la realización de la capa de hormigón.

1	8,60	8,80	75,68	75,68	6,27	474,51
---	------	------	-------	-------	------	--------

TOTAL CAPÍTULO 2..... 474,51



Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 3 PARAMENTOS VERTICALES Y RECIBIDOS									
03.01	m2 CHAPADO P. MUSGO MAMPOS.ORD.e=5	Mampostería de piedra de musgo a una cara vista en chapado de muros de 5 cm. de espesor aproximado, recibido con mortero de cemento, i/preparación de piedras, recibido, rejuntado, limpieza y medios auxiliares, medido a cinta corrida.							
		2	7,20			3,00	43,20		
		2	7,00			2,30	32,20		
							75,40	65,55	4.942,47
03.02	m2 PARAMENTO MADERA e=7 cm.	Paramento vertical formado por tablas de madera de pino de 15x7 cm., machihembradas, para revestir en los exteriores, i/barnices, replanteo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, rejuntado, esquinas, limpieza y medios auxiliares, medido a cinta corrida.							
		3	7,20			3,00	64,80		
		2	7,00			2,30	32,20		
		1	2,40			3,32	7,97		
							104,97	3,71	389,44
03.03	ud PRECERCO PINO 70/90x35 mm.P/1 HOJA	Suministro e precerco de pino de 70/90x35 mm. de escuadrilla, para puertas normalizadas de una hoja, montado, incluso p.p. de medios auxiliares.							
		2					2,00		
							2,00	6,79	13,58
03.04	m2 RECIBIDO CERCOS EN MUR.EXT.A REVEST.	Recibido de cercos o precercos de cualquier material en muro de cerramiento exterior para revestir, utilizando mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-10, totalmente colocado y aplomado. Incluso material auxiliar, limpieza y medios auxiliares. Según RC-03. Medida la superficie realmente ejecutada.							
		2		0,50	0,50		0,50		
		2		0,85	2,10		3,57		
		2		1,35	1,20		3,24		
							7,31	2,47	18,06
TOTAL CAPÍTULO 3.....									5.363,55



Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 4 CUBIERTA									
04.01	m2 ENTABLADO MAD.AGLOM.HIDRÓF. 19mm								
	Tablero de cubierta formado por entablado de madera aglomerada hidrófuga de 19 mm. de espesor apoyada, colocado y fijado sobre cualquier elemento resistente de cubierta (no incluido), colocado con fijaciones mecánicas (puntas de acero) incluso parte proporcional de medios auxiliares. Medido en verdadera magnitud.								
		1	7,20	7,00	1,20	60,48			
							60,48	10,94	661,65
04.02	m2 TEJA CERAMICA ENVEJECIDA								
	Cobertura con teja cerámica curva envejecida, recibidas con mortero de cemento, incluso limpieza, regado de la superficie y replanteo. Medido en verdadera magnitud.								
		1	7,20	7,00	1,20	60,48			
							60,48	20,75	1.254,96
04.03	m2 IMP.COMPOSAN MONOC bajo teja								
	Membrana impermeabilizante monocapa adherida constituida por: imprimación asfáltica Compoprimer a razón de 0,3 kg/m2 y lámina asfáltica de betún elastomérico de alta resistencia térmica modificado con polímeros tipo SBS Compolarte BM V-30 (tipo LBM-30-FV) certificada con sello Aenor, 130° C de punto de reblandecimiento (ensayo anillo-bola), -22,5° C de plegabilidad en frío, masa nominal de 4,0 kg/m2, armada con fieltro de fibra de vidrio de 60 g/m2, terminación antiadherente de film de polietileno en ambas caras, totalmente adherida al soporte. Lista para proteger.								
		1	7,20	7,00	1,20	60,48			
							60,48	7,96	481,42
TOTAL CAPÍTULO 4.....									2.398,03



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGROPECUARIA.
POLÍGONO 24, PARCELA 400, PARAJE CALLEJONES - BURGOHONDO.

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 5 CARPINTERIA INTERIOR									
05.01	ud PUERTA DE PASO CIEGA ABATIBLE								
	Puerta de paso maciza, formada por una 1 hoja ciega abatible de medidas normalizadas, MADERA BARNIZADA. Cerco y tapajuntas 70x10 mm.. Herrajes formado por pernios cromo y manivela en inox AISI 304. Instalada.								
		2				2,00			
							2,00	79,19	158,38
TOTAL CAPÍTULO 5.....									158,38



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGROPECUARIA.
POLÍGONO 24, PARCELA 400, PARAJE CALLEJONES - BURGOHONDO.

Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 6 CARPINTERIA EXTERIOR									
06.01	ud PUERTAS								
	Carpintería exterior para puerta de hoja practicable, en madera maciza de pino barnizado, con cerco, incluso precerco de pino 70x35 mm., tapajuntas interiores lisos de pino macizos 70x10 mm., y herrajes de colgar y de cierre de latón, montada y con p.p. de medios auxiliares. Herrajes de colgar y seguridad. Totalmente instalada, incluso con p.p. de medios auxiliares								
		2	0,85	2,10		3,57			
							3,57	0,00	
06.02	ud VENTANAS								
	Carpintería exterior para ventanas de hojas practicables, en madera de pino barnizado, con cerco sin carriles para persiana y con hojas sin partelunas, incluso precerco de pino 70x35 mm., tapajuntas interiores lisos de pino macizos 70x10 mm., y herrajes de colgar y de cierre de latón, montada y con p.p. de medios auxiliares. Doble acristalamiento con vidrio tipo SGG CLIMAPLUS ó similar, 5+5/12/4+4 con junta de goma estanca. Herrajes de colgar y seguridad. Totalmente instalada, incluso con p.p. de medios auxiliares								
		2	0,50	0,50		0,50			
		2	2,35	1,20		5,64			
							6,14	371,57	2.281,44
TOTAL CAPÍTULO 6									2.281,44



Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
--------	-------------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

CAPÍTULO 7 SEGURIDAD Y SALUD

07.01

ud **SEGURIDAD Y SALUD**

Medidas de protección para seguridad y salud de los trabajadores en obra, incluyendo protecciones personales y colectivas, instalaciones provisionales, servicios médicos y formación sobre seguridad, todo ello según el Plan de Seguridad redactado por el contratista principal de la obra, y efectuado en base al estudio básico de seguridad y salud del presente proyecto, según marca el Real Decreto 1627/1997.

1	1,00	1,00	318,00	318,00
---	------	------	--------	--------

TOTAL CAPÍTULO 7..... 318,00



Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 8 CONTROL DE CALIDAD									
08.01	ud CONTROL HORMIGON								
	Se realizaran tomas de Hormigón fresco en obra, incluyendo:								
	-Muestreo del Hormigón.								
	-Asiento del cono de Abrams.								
	-Fabricación de cuatro probetas cilíndricas de 15 x 30 cm.								
	-Transporte al laboratorio.								
	-Curado en cámara húmeda, refrentado y rotura a compresión.								
	Cimentación	1					1,00		
	F.P.baja	1					1,00		
	F.P.Cubierta	1					1,00		
							3,00	60,00	180,00
08.02	ud CONTROL ACERO								
	Por cada diámetro de obra se realizaran los siguientes ensayos:								
	- Ensayo a trección.								
	- Ensayo de doblado simple a temperatura ambiente.								
	- Determinación de las características geométricas.								
	diametros	5					5,00		
							5,00	90,00	450,00
08.03	ud CONTROL MALLAZO								
	Por cada diámetro de obra se realizaran los siguientes ensayos:								
	- Ensayo de acero								
	- Ensayo de despegue de nudos.								
	Forjados	1					1,00		
							1,00	70,00	70,00
TOTAL CAPÍTULO 8.....									700,00



Código	Descripción	Uds	Longitud	Anchura	Altura	Parciales	Cantidad	Precio	Importe
--------	-------------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

CAPÍTULO 9 GESTION DE RESIDUOS

09.01

GESTION DE RESIDUOS

ud. Almacenamiento y mantenimiento en obra de residuos procedentes de la construcción y demolición previstos, así como su recogida y transporte a gestor autorizado, incluyendo emisión de certificado de entrega; todo ello de acuerdo con el R.D. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

1	1,00	1,00	210,00	210,00
---	------	------	--------	--------

TOTAL CAPÍTULO 9..... 210,00

TOTAL..... 12.326,94



RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE AGROPECUARIA.
POLÍGONO 24, PARCELA 400, PARAJE CALLEJONES - BURGOHONDO.

Capítulo	Resumen	Importe	%
01	TRABAJOS PREVIOS.....	423,03	3,43
02	SOLERAS.....	474,51	3,85
03	PARAMENTOS VERTICALES Y RECIBIDOS.....	5.363,55	43,51
04	CUBIERTA.....	2.398,03	19,45
05	CARPINTERIA INTERIOR.....	158,38	1,28
06	CARPINTERIA EXTERIOR.....	2.281,44	18,51
07	SEGURIDAD Y SALUD	318,00	2,58
08	CONTROL DE CALIDAD	700,00	5,68
09	GESTION DE RESIDUOS	210,00	1,70

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 12.326,94

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de DOCE MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS CON NOVENTA Y CUATRO EUROS.

Burgohondo, a Marzo de 2024.

EL PROMOTOR

PAULA BAEZA SANZ

EL ARQUITECTO

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
RODRIGUEZ



PLANOS

